

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Natacha Rivas Campos (PA)

Concejales

D. José Luis Campos Rodríguez (PA)
D. Juan Carlos Gil Sánchez (PA)
D. Francisco José Vázquez Sánchez (PA)
D. Enrique Rojas de Haro (PSOE)
D. Miguel García Sánchez (PSOE)
D^a. Francisca López Gumiel (PSOE)
D^a María del Carmen Herrera Herrera (PSOE)
D. Manuel Rafael García González (PP)
D. Antonio Jesús Cordón Peñalver (PP)
D^a M^a Elisabeth Peláez Mancilla (PP)
D. Sebastián Damián Sánchez Segovia (PP)
D. Rafael Segovia Sánchez (PSA)

Secretaria

Dña. Adriana Fernández Pérez-Olivares

En Algarrobo, siendo las veintiuna horas del día quince de noviembre de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los componentes de la Corporación arriba indicados, al fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Buenas noches a todos, damos inicio a la sesión plenaria. El acta de la sesión anterior se entregará próximamente y la aprobaremos en el próximo Pleno, ¿de acuerdo? Pues pasamos al punto del orden del día.

1º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE IMPUESTOS Y TASAS:

A) Con el fin de actualizar las tarifas de los impuestos y tasas de las distintas ordenanzas de este Ayuntamiento, en relación con el aumento anual del I.P.C. referido al año 2.006, y previo informe favorable de la Comisión de Hacienda, se propone el aumento de las tarifas de las Ordenanzas que más abajo se relaciona en un 3,1 %, y para el año 2.008:

1. Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
3. Tasa de licencia de Auto-Taxis.
4. Tasa de Servicio de Mercado.
5. Tasa por Utilización privativa de Entrada de Vehículos.
6. Tasa por Puestos, Barracas e Instalaciones análogas.
7. Tasa por Instalación de Kioscos.

B) Modificación de las siguientes:

1. Impuesto de Actividades Económicas.
2. Impuesto de Circulación de Vehículos de tracción mecánica.
3. Tasa de Licencia de Apertura de Establecimientos.
4. Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
5. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
6. Tasa por Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros servicios análogos.
7. Tasa de suministro de Agua.
8. Tasa por servicio de Alcantarillado.

C) Ordenanzas de nueva creación:

1. Ordenanza Reguladora del Uso y Disfrute de las Playas.

A)1.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el apartado B) del anexo de tarifas que queda de la siguiente forma:

Tarifa 1.....	183,52 Euros
Tarifa 2	163,93 Euros
Tarifa 3	161,87 Euros
Tarifa 4	155,68 Euros
Tarifa 5	141,25 Euros
Tarifa 6	126,81 Euros
Tarifa 7	112,38 Euros
Tarifa 8	27,84 Euros

A)2.- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se modifican los siguientes artículos que quedan como sigue:

Art. 3.- 2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Gozarán de un bonificación en la cuota del impuesto del 95%:

- Las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
- Programas de Rehabilitación Preferente de viviendas.
- Viviendas de Promoción Pública.

Artº. 4.- El tipo de gravamen, será el 2,55 % por ciento de la base imponible.

Artº.5.- 1.El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A tal fin, los sujetos pasivos vendrán obligados a realizar la autoliquidación del Impuesto de forma simultánea a la autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas, siendo requisito indispensable para la tramitación de la preceptiva licencia el haber liquidado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según modelo oficial, que contendrá los elementos tributarios indispensables para practicar dicha liquidación y el ingreso de la cuota tributaria resultante. Esta autoliquidación se considera provisional y será de aplicación a las obras que requieran licencia de obra menor como a las que requieran licencia de obra mayor.

A)3.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias o Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.

Se modifica el punto 1 del Anexo de tarifas que queda de la siguiente forma:

CONCEPTOS	TARIFAS / €
Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias:	205,17
Epígrafe segundo.	
Autorización transmisión de licencias	
Transmisiones “Inter. Vivos”	1027,91
Transmisiones “mortis causa”	1027,91
Epígrafe tercero. Sustitución de vehículos	68,05

A)4.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Matadero, Lonjas y Mercados, así como el Acarreo de Carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y Servicios de Inspección en materia de Abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Se modifica el punto 2 del Anexo de tarifas que queda de la siguiente forma:

Tarifas:

Mercado de Minoristas, por cada puesto al mes 35,05 €

A)5.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

Se modifica el anexo primero de tarifas que queda como sigue:

CONCEPTOS	EUROS
<u>Tarifa Primera</u>	
Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares abonaran Al año.....	23,71
<u>Tarifa Segunda</u>	
Entrada en garajes o locales para la guarde de vehículos, pudiendo realizar Reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavada, petroleado etc:	
Hasta 5 vehículos	69,08
De 5 a 10 vehículos	114,44
Más de 10 vehículos	152,59
<u>Tarifa Tercera</u>	
Entrada de locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc, abonará al año:	
Cuando la superficie de del local tenga:	
Menos de 100 m2	92,79
De 100 a 300 m2	137,12
Más de 300 m2	185,58
<u>Tarifa Cuarta</u>	
Entrada en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías, se abonará anualmente:	
Por reserva de aparcamiento en una extensión de hasta 10 metros lineales.....	190,74
Por cada metro más se abonara al año	11,34
<u>Tarifa Quinta</u>	
Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento:	

Reserva de espacio en la vía pública y terrenos de uso público concedidas a Hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de De estacionamiento, satisfarán al año:	
Por cada vehículo	19,59
Por cada camión, furgoneta, o análogo destinadas al servicio público	22,68

A)6.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Se modifica el punto 2 del apartado primero del anexo de tarifas que queda como sigue:

2. Tarifas:

a) Por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta y similares: 11,34 € al semestre por metro lineal de ocupación

b) Por ocupación de espacio en el mercadillo sin asignación de puesto ni metros concretos para la realización de actividad extraordinaria como tatuajes, manualidades, trencitas, etc.: 5 €por día.

A)7.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación de Kioscos en la Vía Pública.

Se modifica el punto 2.a) del apartado primero del Anexo de Tarifas que queda como sigue:

2. Tarifas:

a) Por metro cuadrado y año de ocupación:

En calles de categoría Especial: 61,86 €

En calles de primera categoría: 52,58 €

En calles de segunda categoría: 37,12 €

B)1.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se modifica el art. 3 que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 3º.- Para todas la actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto serán incrementadas atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

Categoría Especial: **0,92**

Primera Categoría: **0,82**

Segunda Categoría: **0,72**

A tal efecto las calles de este Municipio se clasifican de acuerdo con el siguiente Anexo:

Categoría Especial: C/ Real, Urb. Pueblo Nuevo, Urb. Centro Internacional, Urb. Pueblo Bahía, Urb. Las Terrazas, Paseo Marítimo de Algarrobo-Costa, Paseo Marítimo de Mezquitilla.

Primera Categoría: Avda. Karat, C/. Antonio Ruiz Rivas, C/. Camino de Velez, C/ Arroyuelo, C/ La Escalerilla, C/ Blas Infante, C/ Las Flores, C/ Derechos Humanos, C/ Luz, C/ Rodalczar, Avda. de Camarillas, Avda. Andalucía, C/ Miguel Ariza, C/ Enrique Gonzalez, C/ Velero, C/ Yate, C/ Buenavista, C/ Levante, C/ Casa Balate, C/ La Porra, Avda. La Pancha, Avda. Los Fenicios, C/ La Palma, C/ Clara Campoamor, C/ Los Jazmines, C/ Los Tulipanes, Avda. del Mediterráneo, C/ Madreselva, C/ Pescadores.

Segunda Categoría: El resto de las calles del Municipio.

B)2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se modifican los textos de los art. 3 y art. 4 que quedan de la siguiente forma:

Cuota tributaria

Artículo 3.º- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementada por los coeficientes que a continuación se indican: ¹

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente
A) Turismos:	1,60
De menos de 8 caballos fiscales	1,60
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,60
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,60
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,60
De 20 caballos fiscales en adelante	1,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	1,60
De 21 a 50 plazas	1,60
De más de 50 plazas	1,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,60
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,60
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,60
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	1,60
De 16 a 25 caballos fiscales	1,60
De más de 25 caballos fiscales	1,60
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1,60
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,60
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1,60
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	1,60
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,60
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1,60
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1,60
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	1,60
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	1,60

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto por el citado texto refundido.

1.- A solicitud de los interesados y por acuerdo de la Junta Local de Gobierno se podrán conceder las siguientes bonificaciones de la cuota del impuesto:

- a) Vehículos históricos: 100 %
- b) Vehículos de más de 50 años de antigüedad: 75 %
- c) Vehículos de más de 25 años y menos de 50 años de antigüedad: 50 %

La antigüedad será contada desde la fecha de la fabricación del vehículo. Si esta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Transcurridos tres meses sin caer resolución expresa la petición se entenderá desestimada. Esta bonificación se aplicará a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite, sin que en ningún caso se admita el prorrateo.

2.- Los vehículos de primera matriculación podrán disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota en el año siguiente al de su matriculación y del 25% del periodo impositivo siguiente a éste, siempre que se trate de cualquier clase de vehículos de propulsión eléctrica o híbridos.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando, en todo caso, Tarjeta de Inspección Técnica del nuevo vehículo. La solicitud habrá de formularse en el plazo de un mes desde la fecha de matriculación del vehículo nuevo.

Una vez reconocido por la administración el derecho al disfrute de esta bonificación, la misma surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiese matriculado el vehículo nuevo.

B)3.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos.

Se modifica el texto y tarifa de la citada ordenanza que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 1.º- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.º- HECHO IMPONIBLE

Todo establecimiento radicado en el término municipal de Algarrobo de cualquier actividad o producción, deberá estar provisto de la necesaria licencia municipal que establece la presente Ordenanza.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen todas las condiciones exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha actividad administrativa puede originarse por solicitud del interesado o como consecuencia de la actuación inspectora, siendo indiferente cualquiera de las acciones para que tenga lugar la realización del hecho imponible.

Se entenderá por Establecimiento, Actividad o Instalación toda edificación, recinto o emplazamiento físico, cubierto o al aire libre, esté o no abierto al público, donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, de servicios o complementen a éstas para su funcionamiento.

Estarán sujetas a esta Tasa y tendrán la consideración de apertura:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) La ampliación o disminución de superficies de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Los cambios de domicilio de actividad con licencia de apertura.
- d) Los cambios de titular de la actividad con licencia de apertura.

Sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan, no se consideran integrados en el hecho imponible, ya que están excluidos del deber de solicitar y obtener las licencias que regulan la presente Ordenanza:

- a) El uso de vivienda y sus instalaciones complementarias (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios, garajes, piscinas, instalaciones deportivas), y en general, toda instalación que esté al servicio de la vivienda.
- b) Los garajes y aparcamientos no vinculados a viviendas pero destinados al uso privado, en régimen de propiedad o arrendamiento.
- c) Los establecimientos situados en las zonas de puestos de Mercados de Abastos municipales, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto.

- d) Los quioscos para venta de prensa, chucherías, churrerías, flores y boletos, así como la venta ambulante, situados en la vía pública, por entenderse que la licencia de ocupación de los mismos lleva implícita la de apertura.
- e) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instalados en espacios abiertos, con motivo de fiestas tradicionales del pueblo, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en su normativa específica.
- f) Las sedes de las demás corporaciones de derecho público, fundaciones y entidades no mercantiles sin ánimo de lucro, siempre que la naturaleza y emplazamiento de la actividad no vulnere los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.
- g) Las actividades temporales, ya sean musicales, culturales o deportivas, que sean potenciadas por este Ayuntamiento, que se ajustarán a lo establecido en la norma específica, pudiendo exigir en el acuerdo que se tome al respecto la presentación de aquella documentación que se estime necesaria, así como las medidas de seguridad que en cada caso se consideren procedentes.

Artículo 3.º- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura.

No obstante, se entenderá devengada la Tasa con ocasión del inicio de las actuaciones de inspección o comprobación limitada, en los supuestos de actividades que se ejerzan sin licencia o sin ajustarse a la licencia concedida.

Junto con la solicitud de la licencia de apertura deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo el importe de la Tasa, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda. Todo esto sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

Artículo 4.º- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares o promotores de la instalación o de la actividad que se pretende desarrollar o , en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 5.º- RESPONSABLES.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 6.º- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

En tal caso, los sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicables.

Artículo 7.º- NORMAS DE GESTION.-

- La licencia de apertura faculta a su titular para ejercer la actividad en el lugar en ella determinado, quedando sin efecto si se produjese un cambio en la actividad o en el local, así como si se incumpliesen las condiciones a que estuviese subordinada.
- El procedimiento para la tramitación de la licencia de apertura se iniciará, en el supuesto normal, a instancia del interesado acompañado de la documentación que determine el órgano competente. Las solicitudes para la licencia deberán formularse con anterioridad a la apertura de los establecimientos o locales de que se trate.
- También podrá iniciarse el procedimiento de oficio (acta de inspección o denuncia), en ambos supuestos el sujeto pasivo estará obligado a presentar cuantos documentos le sean requeridos por la Administración.
- Simultáneamente a la presentación de las instancias el sujeto pasivo ingresará el importe de la tasa resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa. En ningún caso se considerará la licencia de instalación o de apertura concedida por el mero pago de la tasa o el de la liquidación de la deuda tributaria resultante de un acta de inspección.

Artículo 8º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la resultante de aplicar las tarifas que aparecen en esta Ordenanza.

Cuando se produzcan cambios de titularidad sin que varíe la actividad la cuota a abonar se reducirá en un 50 %.

Si se producen cambios de titularidad sin que varíe la actividad entre cónyuges, hermanos o de padres a hijos y viceversa, la cuota a abonar se reducirá en un 75 %.

En los casos de variación o ampliación de actividades a desarrollar o ampliaciones de la superficie del local, de la cuota que resulte se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la 1ª apertura y de posteriores variaciones o ampliaciones de la actividad. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

Artículo 9º.- TARIFAS.-

La base del gravamen estará constituida por la superficie del local, recinto o emplazamiento cubierto o descubierto, esté abierto o no al público, expresada en m².

En el caso de que la actividad se ejerza en el propio domicilio del beneficiario de la licencia, se aplicará la tarifa a la superficie destinada al uso de la actividad.

Tarifas a aplicar:

- Los primeros 50 m² tributarán a 7,50 euros/m²
- De 51 a 100 m² a 6,30 euros/m²
- De 101 a 150 m² a 5,20 euros/m²
- De 151 a 300 m² a 5 euros/m²
- De 301 a 1000 m² a 4,50 euros/m²
- De 1001 m² en adelante a 4 euros/m²

Las actividades calificadas según la Ley 7/1994, de 18 de mayo de protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, tendrán un incremento del 175 % sobre la tarifa establecida.

Sobre los importes obtenidos se aplicarán los siguientes índices de situación en función de la categoría de la vía pública en la que se encuentre el local, de acuerdo con las categorías de calle en vigor aprobadas en Ordenanza Municipal, en el momento de solicitar la Licencia.

Categoría Especial: 1,4

Categoría Primera: 1,2

Categoría Segunda: 1

CATEGORÍA ESPECIAL:

C/ Real, Urb. Pueblo Nuevo, Urb. Centro Internacional, Urb. Pueblo Bahía, Urb. Las Terrazas, Paseo marítimo de Algarrobo-Costa, Paseo marítimo de Mezquitilla.

CATEGORÍA PRIMERA:

Avda. de Karat, C/ Antonio Ruiz Rivas, C/ Camino de Velez, C/ Arroyuelo, C/ La Escalerilla, C/ Blas Infante, C/ Las Flores, C/ Derechos Humanos, C/ Luz, C/

Rodalcuzar, Avda. de Camarillas, Avda. Andalucía, C/ Miguel Ariza, C/ Enrique Gonzalez, C/ Velero, C/ Yate, C/ Buenavista, C/ Levante, C/ Casa Balate, C/ La Porra, Avda. La Pancha, Avda. Los Fenicios, C/ La Palma, C/ Clara Campoamor, C/ Los Jazmines, C/ Los Tulipanes, Avda. del Mediterráneo, C/ Madreselva, C/ Pescadores.

CATEGORÍA SEGUNDA:

Resto de calles del municipio.

Artículo 10.º- INGRESO.-

1. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

2. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

3. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

Artículo 11.º- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12.- VIGENCIA.-

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del día 01 de Enero de 2008, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.-

Esta ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2007.

B)4.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Se modifican el art. 5 apartados a) y b) y el punto 4 del art. 8, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 5

- a) El 1% en el supuesto 1.a) del artículo anterior, y para obras cuyo presupuesto exceda de 18.000 euros.
- b) El 1% en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

Art. 8.-

- 2. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se considerará provisional, a reserva de la definitiva que se practicará por la Administración Municipal en el trámite de concesión de Licencia, pudiéndose producir una liquidación complementaria.

B)5.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos, con finalidad lucrativa.

Se modifican las tarifas señaladas en el punto 2 del apartado primero del anexo de tarifas que queda como sigue:

2. Tarifas:

a) Por ocupación con mesas, veladores y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc.:

Precio m²/mes. Temporada alta (abril a septiembre)

- Categoría Especial: 2 €/m²/mes
- 1ª Categoría: 1,75 €/m²/mes
- 2ª Categoría: 1,50 €/m²/mes

Precio m²/mes . Temporada baja (octubre a marzo)

- Categoría Especial: 1 €/m²/mes
- 1ª Categoría: 0,88 €/m²/mes
- 2ª Categoría: 0,75 €/m²/mes

Únicamente se cobrará temporada baja a aquellos establecimientos que tengan toldos fijados o anclados a la vía pública.

b) Por la utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública, o voladizos sobre la misma, la cuantía que resulte de la aplicación de las tarifas del apartado anterior se multiplicara por los siguientes coeficientes:

1,10 cuando se trate de toldos voladizos.

1,20 cuando se trate de toldos fijados o anclados a la vía pública.

c) Por ocupación con mercancías, expositores, o cualquier otro material similar, realizados por negocios, fuera del local donde ejercen su actividad:

Precio m2/mes. Temporada alta (abril a septiembre)

- Categoría Especial: 1,50 €/m2/mes
- 1ª Categoría : 1,25 €/m2/mes
- 2ª Categoría: 1 €/m2/mes

Precio m2/mes. Temporada baja (octubre a marzo)

- Categoría Especial: 0,75 m2/mes
- 1ª Categoría: 0,63 m2/mes
- 2ª Categoría: 0,50 m2/mes

d) Ocupación del vuelo público con rótulos y postes anunciadores:

TARIFA:

M2 o fracción de año	Categoría Especial	1ª Categoría	2ª Categoría
Rótulos	80 euros	60 euros	40 euros
Por cada módulo incluido en los postes, publicidad o anuncio	400 euros	300 euros	120 euros
Por cada módulo incluido en los postes, publicidad o anuncio cuando sean luminosos	460 euros	360 euros	150 euros

e) Instalación de rótulos y postes anunciadores en Instalaciones Deportivas:

TARIFA:

- Publicidad en el interior de las instalaciones..... 150 €
- Publicidad en el exterior de las instalaciones 300 €

B)6.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

Modificar los siguientes apartados del anexo de tarifas que quedarán como sigue:

C) El alquiler de las pistas deportivas con Carnet de Corresponsal Juvenil o Carnet Joven se bonificará con un 50%.

Incluir en este apartado D)

DEPORTES: Fútbol-7, fútbol Sala, Baloncesto, Tenis, Aeróbic, Psicomotricidad Infantil Multideportivas, Gimnasia de mantenimiento y Padel.

MENSUALIDADES: Padel 1 Alumno 10 Euros

E) Por utilización del área recreativa de “Parque La Vega”.

- a) Por cada persona y día 1,00
Si es menor de 14 años 0,50
- b) Cuando sea utilizado por asociaciones y colegios.
 - Para grupos entre 20 y 30 miembros se les aplicara una reducción del 25 %.
 - A partir de 31 miembros la reducción, por cada miembro, será del 40 %.
 - Quedan exentos de pago por el uso del área las asociaciones y colegios del término municipal y las personas empadronadas en el municipio.

B)7.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Se modifica el artículo 5 y el anexo primero en los apartados I, II, III y IV que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Estarán exentas del pago en el suministro de agua correspondiente a la cuota variable por consumo doméstico, las personas físicas cuyo consumo trimestral no exceda de 24 m³ y que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Constar en el Padrón Municipal.
- 2) Ser jubilado o pensionista.
- 3) Tener más de 60 años.
- 4) No poseer otra vivienda que la residencia habitual.
- 5) Percibir unos ingresos que no superen el salario mínimo interprofesional.
- 6) No convivir con familiares en edad laboral, excepto si éstos están incapacitados para el trabajo.

Para tener derecho a esta exención será necesario solicitarlos al Ayuntamiento acompañando los siguientes documentos:

- 1) Certificado de ingresos expedida por el organismo de donde reciba la pensión o jubilación.
- 2) Fotocopia del D.N.I.
- 3) En caso de convivir con familiar incapacitado, acreditarlo con certificado médico.

El Ayuntamiento estudiará la concesión de la exención en cada caso concreto.

En el supuesto que la persona física no reúna todos y cada uno de estos requisitos, o que reuniéndolos, el consumo trimestral sea superior a 24 m³, abonará el consumo del suministro de agua a la tarifa normal.

En los consumos efectuados en locales que no constituyan viviendas particulares se facturarán a las mismas tarifas que el consumo doméstico.

ANEXO

Primero. Tarifas

Las tarifas señaladas en la cuota del artículo 6º de la presente Ordenanza serán las siguientes:

I. TARIFA CONSUMO DE AGUA

A) Abonados cuyo consumo no exceda de 24 m3/trimestre	0,241 €/m3
B) Abonados con consumos entre 25 y 36 m3/trimestre	0,412 €/m3
C) Abonados con consumos entre 37 y 90 m3/trimestre	0,702 €/m3
D) Abonados con consumos superiores a 90 m3/trimestre	1,012 €/m3

En aquellos caso en que el suministro de agua se preste fuera del área de cobertura se aplicarán las siguientes tarifas:

E) Abonados con consumo inferior a 24 m3/trimestre	0,241 €/m3
F) Abonados cuyo consumo exceda de 25 m3/trimestre	1,554 €/m3

II. CUOTA DE SERVICIO

En todos los casos 7,722 €/trimestre

III. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$C = A \times d + B \times q$$

C= Importe en €de la acometida.

d= Diámetro nominal de acometida en milímetros.

q= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

A= Valor medio de la acometida tipo, expresada en E por milímetro. El Valor es de 7,02 €/mm.

B= Coste medio litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente. El valor es de 24,65 €/l/seg.

IV. CUOTAS DE CONTRATACIÓN

Diámetro del contador en mms:

Hasta 13 mms.	24,49 €
15 mms.	33,37 €
20 mms	55,62 €
25 mms.	77,89 €
30 mms.	100,11 €

40 mms.	144,60 €
50 mms.	189,09 €
65 mms.	255,82 €
80 mms.	322,54 €
100 mms.	411,54 €
150 mms.	634,00 €
200 mms.	856,68 €
250 mms.	1.078,92 €

En caso de reconexión del suministro, por baja, corte o cualquier otro, se abonarán las mismas tarifas antes reseñadas.

B)8.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado, así como de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, incluida la vigilancia especial de Alcantarillas particulares.

Se modifica las tarifas incluidas en el anexo, punto 2, que queda redactado como sigue:

2. Tarifas:

a) Cada vivienda, local o actividad independiente, que desagüe mediante acometida directa o indirecta en el alcantarillado municipal, abonará la cantidad de **0,0806 de €** por metro cúbico de agua suministrada por el servicio de agua potable.

b) Cada vivienda, local o actividad independiente a la que se preste el servicio de alcantarillado, abonara una cantidad trimestral de **2,3375 de €**, en concepto de Cuota de Servicio.

c) Por derechos de acometida se abonara **46,74 €**, por cada vivienda, local o actividad independiente.

d) En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de minina exigible.

C)1.- Ordenanza Reguladora del Uso y Disfrute de las Playas.

DISPOSICIONES GENERALES:

TÍTULO I: OBJETO Y DEFINICIONES.

Artículo 1: Es el objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación del correcto uso de las playas del término municipal de Algarrobo, conjugando así el derecho de todo ciudadano a disfrutar pública y libremente de las mismas, con el deber del Ayuntamiento de Algarrobo de velar por su utilización racional y sostenible, proteger la salud pública, mantener un entorno adecuado, así como reforzar la imagen turística de nuestro litoral.

Artículo 2: La presente Ordenanza regirá en el término municipal de Algarrobo en todo el litoral marítimo-terrestre que tenga la consideración de “playa”.

Artículo 3: A efectos de la presente ordenanza y, de acuerdo con la normativa estatal básica y la autonómica aplicables, se entiende como:

- a) **Playas:** zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.
- b) **Aguas de baño:** Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.
- c) **Zona de baño:** el lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que pudieran no encontrarse balizados, se entenderá como zona de baño aquella que ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en playas, y 50 metros en el resto de la costa.
- d) **Zona de varada:** aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas.
- e) **Temporada de baño:** Periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente ordenanza, se considerará temporada de baño el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.
- f) **Acampada:** instalación de tiendas de campaña, parasoles cubiertos en sus laterales o de vehículos o remolques habitables.
- g) **Campamento:** Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

Artículo 4: En los supuestos no regulados en la presente ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, les serán aplicables por analogía las normas que guarden similitud con cada caso.

TÍTULO II: NORMAS BÁSICAS DE USO Y DISFRUTE.

Artículo 5:

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de las mismas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar... y otros actos que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo, y que se realicen de acuerdo con las leyes, los reglamentos y la presente ordenanza.

2. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y en el mar tendrán preferencia sobre cualquier otro uso.
3. Las instalaciones que se permitan en las playas, así como sus servicios, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía o interés público, debidamente justificadas, se autorizasen otras modalidades de uso.

Artículo 6:

1. En orden al artículo anterior y, en especial, al número 2 del mismo, queda prohibido en las zonas y aguas de baño, y durante la temporada de baño (tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, y especialmente en la zona de ribera o rebalaje), la realización de actividades deportivas, musicales, juegos o ejercicios que pudieran molestar al resto de usuarios.
2. Se exceptúan de la prohibición del número 1 de este artículo aquellas manifestaciones de carácter deportivo o lúdico organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Algarrobo, sin perjuicio de la necesidad de otras autorizaciones por parte de otras Administraciones si es preceptivo. Las mismas se realizarán en lugares debidamente señalizados y balizados.
3. En el caso de juegos y actividades deportivas, quedan también exceptuadas de dicha prohibición aquellas que se realicen en las zonas que, con carácter permanente, tiene dedicadas el Ayuntamiento de Algarrobo para la práctica de las mismas, siempre y cuando se realicen de forma normal y pacífica y, en cualquier caso, siempre que no causen molestias ni daños a personas o instalaciones.

Artículo 7:

1. Se prohíbe la utilización en la playa de aparatos de radio, aparatos reproductores de música, instrumentos musicales o similares, de forma que produzcan ruidos que resulten molestos al resto de usuarios de la playa, y siempre que superen los niveles máximos que marque la ley.
2. No obstante y en circunstancias especiales (verbenas, actos públicos, conciertos,...etc), éstas actividades podrán estar autorizadas por el Ayuntamiento de Algarrobo.

Artículo 8:

1. En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su propulsión. En los tramos que pudiesen no estar balizados, se entenderá como “zona exclusiva de baño” la franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en playas, y de 50 metros en el resto de la costa.
2. El lanzamiento y varada de las embarcaciones, motos acuáticas, hidropedales,...etc. se realizará sólo en las zonas denominadas como “canales náuticos”, señalizadas y balizadas a tal fin. En dichos canales náuticos, la velocidad será especialmente reducida y nunca superior a tres nudos.
3. No obstante, por causas de fuerza mayor o de salvamento, estará permitida la navegación, incluso a una velocidad superior, adoptando todas las precauciones

necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana y a la navegación marítima.

En lo referente a las “Normas para la utilización de embarcaciones y artefactos flotantes” que afecta también a bañistas y buceadores, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, resumida en el EDICTO ANUAL publicado por la Capitanía Marítima de Málaga antes del inicio de la temporada de baño.

4. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato el dominio público ocupado, a requerimiento de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

Artículo 9:

Se prohíbe el baño y estancia por parte de los usuarios en las zonas destinadas a lanzamiento y varada de embarcaciones (“canales náuticos” y “varaderos”) debidamente señalizadas y balizadas.

Artículo 10:

1. Queda prohibida la permanencia de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante en la arena de la playa fuera de las zonas denominadas como “VARADEROS” o “CONCESIÓN DE PLAYA”, y señalizadas a tal fin.
2. La infracción del punto anterior tendrá como consecuencia la imposición de una sanción, debiendo además el propietario o responsable de la embarcación retirar la misma. En caso de no hacerlo, la retirada de la embarcación será llevada a cabo por personal del Ayuntamiento de Algarrobo, con cargos a cuenta del infractor.

Artículo 11:

1. Queda prohibida la colocación de cualquier rótulo, hito o señal en la playa por parte de los particulares. Dicha atribución queda reservada a las Administraciones Públicas con competencias para ello.
2. Los titulares de concesiones y autorizaciones municipales situadas en la arena de la playa (hamacas, motos náuticas e hidropedales), deberán colocar las señalizaciones preceptivas, debiendo hacerlo mediante modelos SUPERVISADOS Y NORMALIZADOS. La no colocación de las mismas acarreará la correspondiente sanción recogida en el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS que rigen la adjudicación de dichas concesiones y autorizaciones.

Artículo 12:

1. Queda prohibido el estacionamiento y la circulación de vehículos en las playas, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento u organismo correspondiente, en casos excepcionales y debidamente justificados.
2. Quienes vulneren la prohibición del número anterior, deberán sacar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente. Si el propietario de un vehículo estacionado indebidamente en la playa no fuera localizado por estos agentes, se procederá a la retirada del mismo por parte de la grúa municipal, con cargos a cuenta del infractor.
3. Quedan expresamente autorizados para circular en la playa los vehículos de limpieza, mantenimiento, vigilancia de playas, salvamento, urgencias, y otros de similares características, así como los carritos de minusválidos, sin perjuicio de las precauciones que todos ellos deberán adoptar en orden a la seguridad del resto de usuarios.

Artículo 13:

1. Quedan prohibidos los CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS de cualquier índole y duración en las playas del término municipal de Algarrobo.
2. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato el dominio público ocupado, a requerimiento de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio

de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

3. Cualquier ocupación de la playa en los términos señalados en los apartados anteriores, habrá de contar con la autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 14:

1. Queda prohibida la permanencia, durante la noche, de sombrillas, parasoles, butacas y/o demás enseres, con la finalidad de reservar el espacio físico de la playa.
2. Los objetos que se encontraran de esta forma serán retirados y almacenados por las autoridades locales, y permanecerán en las dependencias municipales durante un periodo máximo de catorce días. Si, transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por sus dueños previo pago de la sanción correspondiente, tendrán la consideración de “residuo”, y se procederá a su eliminación.

Artículo 15:

1. Quedan prohibidas la pesca desde la orilla y la submarina fuera de los lugares y horarios establecidos para ello, con objeto de evitar posibles daños al resto de usuarios ocasionados por los aparejos utilizados, y de evitar molestias en la zona de servidumbre de paso, que se establece en 6 metros desde la orilla en pleamar.
2. La realización de estas actividades durante la temporada de baño, sólo podrá realizarse desde las 21:00 horas hasta las 9:00 y siempre supeditada a la no presencia de usuarios en la playa o a la realización de actos públicos muy concretos.
3. Se exceptuarán de la prohibición del número 1 las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento tales como ferias, concursos de pesca...etc., las cuales contarán con las pertinentes autorizaciones por parte de la Capitanía Marítima, y se desarrollarán en zonas debidamente señalizadas al efecto.
4. Quienes vulneren las prohibiciones anteriores deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

TITULO III: NORMAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO

Artículo 16:

1. Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por la normativa vigente. A tal fin, el Ayuntamiento facilitará información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño, dando la publicidad necesaria tanto a los Informes anuales elaborados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, como a sus actualizaciones quincenales.

2. En el ejercicio del deber de velar por la protección de la salud, el Ayuntamiento de Algarrobo:
 - a) Señalizará los equipamientos de servicios públicos, así como las limitaciones de uso que pudieran existir en los mismos.
 - b) Señalizará la prohibición de baño, si la hubiera, conforme a lo establecido por Organismo competente en materia de Salud, en tanto que dicha prohibición no desapareciese y así fuera comunicado.
 - c) Clausurará las zonas de baño, si fuese necesario, cuando así venga acordado por Organismo competente en materia de Salud, en tanto que el motivo de dicha clausura no desapareciese y así fuera comunicado.

Artículo 17:

1. Queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño. La infracción de este artículo llevará aparejada la correspondiente sanción, estando el infractor obligado además a la inmediata retirada del animal.
2. El poseedor de un animal será también responsable de los daños, molestias y perjuicios que este pudiera ocasionar a personas, objetos o el medio natural.
3. Se exceptúan de la prohibición del número 1 los animales que, por la realización de actividades o celebraciones debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria correspondiente, tengan que permanecer en la playa, haciéndolo en todo momento dentro de los lugares y zonas destinados para ellos.
4. Queda autorizada expresamente la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, así como de perros destinados a labores de auxilio o salvamento, sin perjuicio de la responsabilidad de sus poseedores o propietarios de las medidas a adoptar para evitar molestias o riesgos innecesarios al resto de usuarios de la playa.

Artículo 18:

1. Queda prohibido lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto similar. Los usuarios que deseen asearse podrán hacerlo en los módulos de aseo personal especialmente destinados a tal fin, y nunca en lugares distintos a los mismos.
2. Queda prohibido dar a las duchas, lavapies, y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso distinto al que les es propio; de este modo, se sancionará a los usuarios que, en dichas instalaciones, jueguen, limpien enseres de cocina, se laven o duchen usando los productos de higiene enumerados en el número anterior, pinten, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que se puedan exigir por estos actos.
3. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato su actividad, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

Artículo 19:

1. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier residuo, como papeles, comida, latas, restos vegetales, colillas, etc., así como dejar

- abandonados enseres voluminosos como muebles, cajas, mobiliario de playa (sillas, sombrillas...), etc.
2. En las zonas o parcelas ocupadas, cualquiera que sea su uso, el concesionario de dicha zona será responsable de la limpieza de la misma. De este modo, todos los concesionarios deberán disponer de papeleras distribuidas proporcionalmente a lo largo de la superficie de la parcela.
 3. Dichos residuos habrán de depositarse en los contenedores y papeleras ubicados a tal fin en la arena de la playa y en los Paseos Marítimos.
 4. El uso correcto de los contenedores pasa por seguir las siguientes normas:
 - a) No podrán verterse en ellos líquidos, escombros, maderas, etc., ni animales muertos.
 - b) No se depositarán materiales en combustión (cigarros encendidos, ascuas, etc.).
 - c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor evitando la acumulación de residuos alrededor; en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.
 - d) La basura deberá, siempre que sea posible, depositarse en bolsas perfectamente cerradas.
 - e) Los restaurantes ubicados en las playas deberán en todo momento respetar los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Algarrobo para realizar el depósito de los residuos procedentes de dicho negocio, siendo sancionados si incumpliesen esta norma.
 5. No se podrán limpiar en la arena de la playa, o en el agua del mar los enseres o recipientes que previamente se hayan usado para depositar elementos o materias orgánicas.
 6. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán retirar los residuos y proceder a su correcto depósito conforme a lo establecido en este artículo, a requerimiento de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

Artículo 20:

1. Queda totalmente prohibido realizar fuegos directamente sobre el suelo de la playa, arena, piedras o rocas.
2. Queda especialmente prohibido el uso de bombonas de gas, y el empleo de líquidos inflamables (carburantes...) en las playas, con la excepción del combustible utilizado para embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación se realizará siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que la realice.

Artículo 21:

1. Como norma general, la realización de MORAGAS Y BARBACOAS quedará sometida al deber de COMUNICACIÓN al Ayuntamiento, lo cual se hará a través del siguiente PROCEDIMIENTO:

1º. La solicitud se girará por escrito al Registro de Entrada del Ayuntamiento con, al menos, una semana de antelación a la moraga o barbacoa.

2º. En dicha instancia deberán constar, como mínimo, los siguientes datos.

- Persona/s mayores de edad que se hacen responsables de la actividad, indicando su nombre, apellidos, edad, fotocopia del DNI., domicilio y número de teléfono de contacto.
- Fecha y hora previstas para la celebración de la moraga o barbacoa.
- Denominación de la playa y ubicación donde se pretende realizar.
- Número de personas participantes.

El Ayuntamiento de Algarrobo podrá, de forma motivada y por razones de seguridad, higiene o interés público, contestar negativamente a la solicitud, desautorizando la celebración de la moraga o barbacoa, así como autorizarla condicionadamente al cambio de lugar o de fecha.

La no-contestación por parte del Ayuntamiento producirá los efectos de NO AUTORIZACIÓN en todos los términos contenidos en el escrito de solicitud.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en el procedimiento anterior en el momento de estudio de la solicitud, será motivo suficiente para desautorizar la actividad.

Los responsables de la moraga o barbacoa estarán disponibles en todo momento para una eventual visita de los Agentes de la autoridad con vistas a la comprobación de los datos consignados en el escrito de solicitud. En caso de incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en este artículo, procederán al cese de la actividad, a requerimiento verbal de dichos agentes, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

Las moragas o barbacoas autorizadas se realizarán respetando los 6 metros de servidumbre de paso desde la línea de pleamar o “marea alta”, y los usuarios deberán siempre respetar las prohibiciones absolutas recogidas en el Artículo 19.

2. Quedarán exceptuadas del procedimiento de comunicación establecido en el número 1 de este artículo las moragas realizadas la noche del 23 de junio, el día de la Candelaria celebrado durante la primera semana de septiembre, y en aquellas otras organizadas por el Ayuntamiento y otras asociaciones o instituciones o la generalidad de los usuarios; en estos supuestos previa autorización municipal, con motivo de la celebración de fiestas tradicionales, populares, patronales o similares.

Tanto en uno como en otro régimen de autorización, las personas participantes en la moraga o barbacoa, y especialmente los responsables de las mismas, serán responsables del cumplimiento de todas las normas de uso y de carácter higiénico-sanitario contenidas en la presente Ordenanza, y en el resto de normativas aplicables.

Artículo 22:

Como norma general, la venta ambulante sólo podrá ser realizada bajo las condiciones de autorización municipal que se establezcan en las Ordenanzas y normativas aplicables al efecto.

TÍTULO IV: VIGILANCIA Y SEGURIDAD.**Artículo 23:**

1. Las playas del término municipal de Algarrobo dispondrán, además de los efectivos de la Policía Local, de personal específico para vigilar la observancia de todo lo prevenido en la presente Ordenanza.
2. Asimismo, el Ayuntamiento de Algarrobo, en relación al aseguramiento de las condiciones de salvamento y seguridad, dotará convenientemente durante la temporada de baño los puestos de salvamento existentes en las playas, con personal capacitado y formado adecuadamente.
3. En dichos puestos se instalarán mástiles que izarán una bandera indicadora, por su color, del estado del mar en cuanto a la idoneidad para el baño, a saber:
 - a) Verde: mar en calma, ideal para el baño.
 - b) Amarilla: marejadilla, precaución en el baño.
 - c) Roja: marejada, peligro para el baño.

TÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.**Artículo 24:**

1. Se considerarán como “infracciones” conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, la vulneración de las prohibiciones o prescripciones en ella contenida.
2. Estas infracciones se clasificarán en *leves*, *graves* y *muy graves*.
3. Serán LEVES las no calificadas como *graves* o *muy graves* en esta Ordenanza.
4. Serán GRAVES:
 - a) Realizar moragas o barbacoas en lugares, fechas u horarios no permitidos, o no sujetas al procedimiento establecido para su comunicación y solicitud.
 - b) La tenencia de animales en las playas.
 - c) La pesca, cualquiera que sea su modalidad, en lugares, fechas u horarios no autorizados.
 - d) Jugar contraviniendo lo establecido en el artículo 6.
 - e) Limpiar enseres de cocina en las duchas o lavapies, deteriorar el mobiliario urbano de playas, así como su uso indebido, en los términos establecidos en el artículo 18.
 - f) La reincidencia en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción.
5. Serán MUY GRAVES:

- a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente, tanto en la arena como en el agua del mar.
- b) La varada o permanencia de cualquier tipo de embarcación fuera de las zonas balizadas o señalizadas a tal fin.
- c) El depósito en los contenedores de basura de materiales en combustión.
- d) Hacer fuego en la playa contraviniendo lo establecido en el Artículo 20.
- e) Usar bombonas de gas o líquidos inflamables en la playa, contraviniendo lo establecido en el Artículo 20.
- f) La reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.

Artículo 25:

- 1. Las infracciones LEVES serán sancionadas con multas de hasta 300,00 €
- 2. Las GRAVES con multas desde 301, 00 hasta 1.000,00 €
- 3. Las MUY GRAVES con multas desde 1.001,00 a 3.000,00 €
- 4. Para la determinación de las cuantías se tendrán en cuenta...
 - a) Reincidencia del responsable.
 - b) Grado de perturbación causada al medio y/o los usuarios.
 - c) Grado de intencionalidad y malicia.

Artículo 26:

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a las normas contenidas en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas que sean de aplicación.

La competencia para la resolución del expediente e imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de su delegación en otros órganos municipales.

Artículo 27:

Las infracciones prescribirán:

- Muy graves, a los tres años.
- Graves, a los dos años.
- Leves, a los seis meses.

Las sanciones prescribirán:

- Muy graves, a los tres años.
- Graves, a los dos años.
- Leves, al año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición Final. La presente Ordenanza se aplicará desde la publicación en el B.O.P. y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación en la forma prevista en la legislación vigente.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Voy a pasar a explicar un poco lo que son todas las tasas y bueno estará un mes a disposición de todo el que la quiera consultar y profundizar más.

La primera, que es la tasa reguladora del transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, lo que se hace únicamente es subir el tanto por cierto del que hemos hablado, 3,1%. Después, la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, lo que se va a modificar es que gozarán de una modificación en la cuota del 95% aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, para concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, por ejemplo pues una iglesia, para la reforma de la iglesia pues no se le cobraría el impuesto para hacer la obra, programa de rehabilitación preferente de vivienda y viviendas de promoción pública. El tipo de gravamen será el 2,55% y luego regular en las ordenanzas lo que es que uno pide la licencia, la paga y eso lo que hace es que comience el trámite para que nos den la licencia, no significa que con eso tengamos la licencia para hacer la obra. La siguiente es la ordenanza reguladora de la tasa de otorgamiento de licencia o autorización administrativa de autotaxis y vehículos de alquiler, en este caso lo que se hace únicamente es aplicar el tanto por ciento. La ordenanza reguladora de los mataderos, lonjas, mercados, etc., pues lo mismo, al mercado de camionistas cada puesto al mes pues pasará a pagar al mes 35,05€, resultado de haber aplicado el tanto por ciento. La ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera, reservar la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase pues lo mismo, se incrementa el tanto por ciento. La ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, a la ocupación por los puestos se les incrementa el tanto por ciento y por ocupación de un espacio en el mercadillo sin asignación de puesto, por ejemplo en la actividad de tatuajes, manualidades o trencitas se le cobraría 5€ por día. La ordenanza para la instalación de kioscos en la vía pública pues hacemos lo mismo, se incrementa el tanto por ciento. Las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre actividades económicas se modifica lo siguiente, en las ordenanzas vienen catalogadas las calles del municipio de Algarrobo en tres clases, categoría especial, primera y segunda categoría. Entonces en estas ordenanzas no viene incluida la categoría especial y se ha incluido. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en esta lo que se ha hecho es pasar de 1,64 que era el coeficiente que se aplicaba al impuesto de los vehículos, a 1,60 y además a solicitud de los interesados y por acuerdo de la Junta de Gobierno local se podrán conceder modificaciones del impuesto a los vehículos históricos, que será del 100%, a los vehículos de más de 50 años de antigüedad, un 75% y a los vehículos de más de 25 y menos de 50 años de antigüedad, un 50%. Además, aquellos vehículos de primera matriculación podrán disfrutar de una bonificación del

50% de la cuota en el año siguiente al de su matriculación y del 25% del periodo al siguiente año a aquellos vehículos que tengan propulsión eléctrica o híbrida es decir, a estos nuevos coches que nos cuidan el medio ambiente pues incentivar de esta forma su utilización. Las ordenanzas reguladoras de la tasa de licencias de apertura de establecimientos, lo que se ha hecho es regularlo en las ordenanzas puesto que el Patronato de Recaudación era quien le decía a la administrativa lo que se cobraba porque aquí no tenía los precios y lo que se ha hecho es recogerlo en las ordenanzas. La ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, que pasa a ser de un 1% del presupuesto y lo mismo, las personas hacen su autoliquidación y pagan, pero eso no quiere decir que cuando la administrativa haga las cuentas, si sale que es más dinero lo tendrán que pagar y si es menos, pues se devolverá, eso ya viene reflejado en las ordenanzas. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en esta tarifa se separa por un lado la ocupación con mesas y sillas de cafeterías y restaurantes que pagarían unas cantidades por metro cuadrado al mes en temporada alta y otras en temporada baja y únicamente se cobrará en temporada baja a aquellos establecimientos que tengan toldos fijados o anclados en la vía pública. Por la utilización de los toldos se tiene también un coeficiente y en el caso que por ocupación con mercancía o expositores o cualquier otro material similar realizados por negocios fuera del local, por ejemplo un supermercado que tenga los carritos o un expositor de fruta en la puerta, nos parece lógico que la tasa sea un poco más baja que un restaurante por tener las mesas y sillas pues pagan una cantidad por temporada alta y otra por temporada baja. En otro apartado se ocupa de la ocupación del suelo público con rótulos y postes anunciadores, donde vienen las tarifas según los metros cuadrados que tengan los rótulos pues se pagará una cantidad, y además la instalación de rótulos y postes anunciadores en las instalaciones deportivas, la publicidad en el interior de las instalaciones será de 150€ y en el exterior de 300€. La ordenanza reguladora de las tasas por casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se van a modificar los siguientes apartados que quedarán como sigue: el alquiler de las pistas deportivas con carné de corresponsal juvenil o carné joven se bonificará en un 50% y se incluyen en los deportes el deporte del pádel, su mensualidad será de 10€ al mes, luego la utilización del área recreativa del parque de La Vega, por cada persona y día se paga 1€ y si es menor de 14 años, 0,50€, cuando sea utilizado por asociaciones y colegios, para grupos entre 20 y 30 miembros se le aplica una reducción del 20% y a partir de 31 miembros la reducción será del 40%. Quedarán exentos de pago por el uso del área las asociaciones y colegios del término municipal a las personas empadronadas en el municipio. La ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, se modifica el artículo 5 y el anexo primero de los apartados 1, 2, 3 y 4 que queda redactado como sigue, el artículo 5: estarán exentas del pago del suministro de agua correspondiente a la cuota de agua potable por consumo doméstico las personas físicas cuyo consumo trimestral no excedan de 24 metros cúbicos, el primer tramo, y que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos: constar en el padrón municipal, ser jubilado o pensionista, tener más de 60 años, no poseer otra vivienda que la residencia habitual, percibir unos ingresos que no superen el salario mínimo interprofesional, no convivir con familiares en edad laboral excepto si estos están incapacitados para el trabajo. Para tener derecho a esta exención será necesario

hacer una solicitud acompañada de documentación como el DNI y demás. Y las tarifas quedarán incrementadas en un 5,2%. La ordenanza reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de Alcantarillas particulares, aquí también se incrementa en un 5,2% y, por último, la ordenanza reguladora del uso y disfrute de las playas, esta ordenanza lo que recoge es una serie de normas cívicas que cualquier persona debe cumplir cuando están en la playa, lo normal, no hacer fuego sin permiso, no llevar perro... esa serie de cosas que todos conocemos pero que tienen que estar reguladas en una ordenanza y bueno, estas son, en resumidas cuentas, las ordenanzas. Si alguien quiere tomar la palabra.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Yo desde el PSA quiero decir que cuando desde un gobierno o un Ayuntamiento se presentan unas tasas o unos impuestos la verdad es que crea una alarma social porque todos los días estamos oyendo que suben los combustibles, que sube la leche, los alimentos y ahora, cuando un Ayuntamiento de buenas a primeras quiere subir las tasas, los impuestos, y los quiere subir todos a la vez, he estado revisando hoy las subidas de las diferentes ordenanzas de tasas e impuestos y he visto que la anterior Corporación no las subió todas de golpe en un mismo año, ha ido subiendo progresivamente y hay algunas que no se revisaban desde el año 95. Creo que desde un gobierno hay que explicarle al pueblo por qué se pretende subir un impuesto, unas tasas, porque normalmente un Ayuntamiento está para prestar servicios y lo ideal es que los servicios sean autosuficientes o se puedan financiar a través de créditos, préstamos y subvenciones, pero nunca estamos para ganar dinero, estamos para dar servicios y que los servicios sean de buena calidad. Creo que desde el PSA pensamos que la intervención de la Alcaldesa no ha sido muy explícita, ha hecho un balance de las propuestas y creo que la gente no se ha enterado, he estado escuchando y si fuera un ciudadano y no me hubiera estudiado esto pues no me habría enterado, se que lo quieren subir todo pero están alarmando a la gente, porque es que lo van a subir todo, entonces desde el gobierno, yo esto lo he escuchado aquí muchas veces en este Ayuntamiento como Concejal y como público, el gobierno tiene que subir los impuestos y unas tasas en base a que el Ayuntamiento tenga una funcionalidad y la oposición tiene una postura cómoda o hasta ahora ha tenido una postura cómoda es decir, nos abstenemos o estamos en contra pero allá el gobierno, que sea el pueblo quien después le critique al gobierno por haber subido más o menos. El PSA ha hecho un estudio exhaustivo de lo que se pretende subir, yo creo que las explicaciones las tendría que dar el Concejal de Economía y Hacienda, que lo he visto muy callado y a lo mejor no ha tenido tiempo, a lo mejor el Equipo de Gobierno ha considerado que tiene que ser la Alcaldesa pero creo que no lo ha hecho lo suficientemente bien como para que el pueblo se entere y pediría que se diera una explicación de por qué se quiere subir y lo que sí pediría ya que el PSA se ha esforzado y ha trabajado es que se vaya tratando ordenanza por ordenanza, que cada grupo político de su versión de por qué la aprueba o por qué la rechaza o se abstiene y, a la vez, que se admita la posibilidad de plantear enmiendas parciales a determinados puntos o apartados de las ordenanzas y se pueda proponer enmiendas a algún tipo de tasa o impuesto, porque a lo mejor cualquier grupo de la oposición no está de acuerdo en la totalidad con una modificación y plantea una enmienda, entonces creo

que es lo correcto y lo que procede en política, se pasaría punto por punto, ordenanza por ordenanza cada uno manifiesta lo que piensa, se pasa a la votación y si se acepta ya sabes que va recogido en el punto ese y si no se acepta la enmienda pues se pasaría a votarlo como lo plantea el Equipo de Gobierno, porque traer un paquete en globo y que pregunte la Alcaldesa “¿Estamos de acuerdo con la subida de tasas?” creo que habría que argumentar seriamente y desde el PSA lo hemos hecho seriamente y con responsabilidad pero se nos tiene que dar la opción de explicar por qué vamos a decir que sí a muchas de las tasas y por qué en otras vamos a poner algunos peros.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
¿Enrique?

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
¿No interviene el segundo grupo del Ayuntamiento?

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
No he pedido la palabra.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Bueno pues yo la verdad es que creía que por parte del Partido Popular como por parte del Partido Andalucista iban a producirse algún tipo de sorpresa. Recuerdo en algunos de los debates tasas, modificación de tasas que se hablaban de tener creatividad, originalidad o plantear cosas nuevas, pero aquí no se plantea absolutamente nada nuevo. No solo no se plantea absolutamente nada nuevo sino que lo que se puede constatar es que en la campaña electoral que todos recordamos perfectamente se decían unas cosas y hoy se trae aquí lo contrario y tanto el Partido Popular como el Partido Andalucista, con lo que traen aquí y con lo que decían en la campaña electoral, están engañando al conjunto de los vecinos. ¿Recuerdan ustedes cuando se hablaba de que las instalaciones deportivas costaban muy caras y que un cubata era más barato que el alquilar las instalaciones deportivas? Pues parece ser que van a seguir exactamente igual, y eso es lo que ocurre prácticamente con casi todo. Una cosa es lo que se dice, predicar, y otra cosa es, como dice el refrán, otra cosa es dar trigo. Y cuando llega el momento de poner en marcha las políticas de los distintos servicios municipales, entonces es cuando se dan cuenta de que las cosas son diferentes y si además de que las cosas son diferentes, gastan en fiestas, gastan en incrementos de fiestas, gastan en incrementos de gastos de personal como hemos visto en el principio de este mandato porque ya lo estuvimos viendo, creo que los gastos de personal se han incrementado en torno a 40-50 mil euros de gastos, de retribuciones para la nueva Corporación municipal. Todo este tipo de cosas, en definitiva, tienen que pagarlo los vecinos y así el padel pues vale 10€ cuando en la etapa anterior las escuelas deportivas valían todas a 6€ con lo cual se produce un incremento. Se crean tasas nuevas y se modifican otras, algunas se modifican de manera que se les cambia totalmente, como por ejemplo la tasa o el precio público, no recuerdo exactamente, la de apertura de establecimientos, parece ser que se está fijando toda la presión fundamentalmente sobre los establecimientos, los emprendedores del municipio, a pesar de que en la campaña electoral el Partido Popular era el primero que hablaba de bajar las tasas y los impuesto municipales, se crean nuevos impuestos en el

Ayuntamiento, antes no se cobraban los rótulos, no se cobraban los luminosos, ese tipo de cosas no se cobraba. Ahora, por la apertura de un establecimiento se va a pagar muchísimo más de lo que se pagaba antes. Y de eso si queda parece en los estudios que se han hecho, en los informes, si que aparecen datos con lo cual también los estudios, aunque ha habido muchísimo tiempo estamos prácticamente a final del año, casi en el límite de la modificación de las tasas e impuestos municipales, han tenido suficiente tiempo el Equipo de Gobierno para estudiarlas, para presentar ejemplos de cómo es ahora el pago para una licencia de apertura de un establecimiento y cómo era antes para saber exactamente si se produce incremento o no y sin embargo no aparece en el estudio económico nada, absolutamente nada en este sentido. Simplemente se hacen unas justificaciones creo que muy superficiales, tampoco se hace referencia al número de establecimientos que se prevén que vaya a tener su apertura durante el año 2008. se habla en el 2007 en algún dato por ahí de 26 y por otro lado aparecen cincuenta y tantos establecimientos, no se aportan datos reales para que la oposición sepa exactamente lo que supone eso. Lo que sí sabemos con toda seguridad es que los establecimientos, la gente emprendedora la que crea puestos de trabajo pues va a sufrir un incremento importante en las tasas e impuestos que paga al Ayuntamiento, eso sin ninguna duda y además de eso el llamado que se llamaba anteriormente “impuesto revolucionario” que no es exactamente así pero bueno esa denominación y que ya a algunos les está pesando, con motivo de la organización de fiestas que se le pide colaboración a esos establecimientos y algunos ya están diciendo que bastante cansados están de colaboración cuando luego no tienen en absoluto ninguna repercusión esa fiesta que se organiza que es una fiesta relámpago y que, en definitiva, pocos beneficios aporta para nuestro municipio y para esos establecimientos en concreto.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Disculpa, perdona Enrique, si no te importa nos centramos un poco en el punto porque sino...

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Eso es lo que estoy haciendo.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Nos vamos a otras cosas y creo que no nos centramos mucho en el punto.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Es que como el punto es tan extenso, deberían de haber sido distintos puntos.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Si, pero estamos hablando de las ordenanzas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Intento hablar de las repercusiones que tienen las ordenanzas para los vecinos, me parece a mi. Ahora si quiere usted decirlo pues me callo y usted lo dice.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No, no, le intento explicar que nos centremos en el punto.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Lo que no voy a hacer es de ninguna manera es decirles a ustedes lo que a ustedes les gustaría que dijera, lo que voy a decir es lo que creo que tengo que decir para que los vecinos, para que los dueños de los establecimientos, sepan lo que suponen el incremento de las ordenanzas y lo que desde mi punto de vista creo que son las repercusiones que creo que van a tener para ellos, eso es lo que voy a decir, si ustedes me lo permiten y me dan el uso de la palabra.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Es que eso es lo que usted tiene que hablar, no irse por las ramas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Eso es lo que estoy haciendo y cuando estoy hablando del “impuesto revolucionario” me estoy refiriendo también a otro pago que en ciertos establecimientos hacen y en algunos casos lo hacen presionados porque personal del Ayuntamiento va a pedirle el que colaboren con fiestas y tal, por lo tanto están pagando mediante esa colaboración, ese pago, como antes se decía exactamente igual, por lo tanto son pagos en un sentido y en otro que le están costando a los establecimientos, me estoy refiriendo simplemente a eso. Por lo tanto las licencias de obra suben un 40%, se habla del 0,6 al 1% y eso supone un incremento del 40% en lo que son las licencias de obra, por poner un ejemplo. No se habla de un impuesto que es muy importante y del que yo voy a proponer que se haga una reducción de su coeficiente, que es el IBI de urbana que se reduzca su coeficiente un 0,06 porque entiendo que no traerlo aquí es facilitar el que como mínimo tenga un incremento del 10% y ustedes lo saben perfectamente. El IBI tiene una revisión por parte de hacienda y nosotros, precisamente, hemos facilitado el que se produzca ese incremento pero a cambio no hemos incrementado otras tasas e impuestos. Ustedes aquí incrementan tasas por ejemplo la del agua en un cinco y pico por ciento, nosotros no la incrementamos anteriormente precisamente porque con ese incremento del valor del IBI se podía compensar el no incrementar el valor del agua, ustedes incrementan el agua el 5,2%, que no es el incremento del IPC, sino que es el doble del IPC, lo que seguramente le habrá dicho la empresa porque la empresa es lo que pretende, cuanto más recaude por agua pues mucho mejor y es lo que tendrán que pagar los vecinos, un incremento del 5,2% y ustedes del IBI no dicen absolutamente nada. Yo les planteo, si realmente lo que quieren es que el incremento sea del IPC, que el IBI se reduzca un 0,6% en su coeficiente, de esa manera disminuimos en parte lo que sería la carga de impuestos y tasas a los vecinos que creo que en estas circunstancias y en estos momentos es importante. Así que como primera intervención no voy a hablar de la ordenanza de, si voy a hablar porque creo que deberían de tratarse en puntos diferentes, me parece a mi que lo que se ha pretendido es que lo que se ha tardado tanto en hacer que estamos prácticamente a mediados de noviembre, se quiera ahora resolver con una o dos intervenciones en un escaso margen de tiempo, y es incluir en un solo punto ordenanzas que se modifican, ordenanzas que no tienen nada que ver con las ordenanzas fiscales como es la ordenanza de la regulación de los usos de la playa de nuestro término municipal, que son unas ordenanzas para utilizar las playas y su uso sea

el más acorde para el disfrute de todos los vecinos y no tienen nada que ver con las tasas e impuestos que nos cuestan en el bolsillo a todos los vecinos y que deberían de ir en otro punto. Así que lo que se ha pretendido es eso y de esa manera, cuanto menos tiempo tengamos para hablar, para plantear este tipo de temas, haciéndolo todo a la vez, pues así se sale del paso, se incrementa el impuesto de urbana, lo que pagan los vecinos, un 10%, a algunos seguramente se les incrementará más, no se hace ninguna referencia a la incentivación por la construcción de VPO, se habla de algunas revisiones o modificaciones que ya se vienen haciendo por parte del Ayuntamiento, sin embargo las posibilidades de construcción de VPO no se contempla ni en la tasa ni en el impuesto de construcciones e instalaciones de obra y creo que se debería eximir del pago del impuesto a las VPO así como eximir y no reducir el 95% a la rehabilitación de viviendas, porque hasta ahora la rehabilitación de vivienda se está eximiendo del pago, que no es lo mismo que la reducción del 95% que es lo que se plantea en la tasa, por lo tanto creo que no es lo que ustedes decían cuando se presentaron a las elecciones municipales planteando sus propuestas a los vecinos, los han engañado en ese sentido y lo que tienen que hacer es ajustar estas subidas porque realmente en estas circunstancias los vecinos no pueden soportar incrementos del agua, del IBI, de las construcciones en lo que ustedes ahora mismo están planteando en estas propuestas. El Grupo Socialista va a votar en contra porque no está en absoluto de acuerdo con la propuesta que ustedes plantean y de nuevo les reitero que están ustedes engañando a los vecinos con estas propuestas.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Bueno, voy a explicar un poco más a fondo el por qué como el conejal Rafael ha hablado, y voy a explicar un poco el por qué de estos aumentos y de estas disminuciones. Efectivamente hay tasas que van a subir, como por ejemplo la tasa por puestos, barracas e instalaciones que pasa de 34,05€ a 35€ la subida es un euro y la repercusión que tiene es del 3,1% que es el IPC y no constituye ningún incremento mayor sino que únicamente es subir un poco al ritmo de la vida, pero que los incrementos son de un euro o un euro y algo, no supone nada más. Y luego, por ejemplo, no suben todos los impuestos y todas las tasas, al revés, la subidas son, excepto la del agua que es un 5,2% y la vamos a explicar al final las demás son de un euro o dos euros, no suben más, por ejemplo el impuesto de los vehículos, lo que pagamos por los coches se va a ver reducido, se va a reducir el coeficiente pasando de 1,64 a 1,60, se va a reducir un poco pero se va a reducir un poco. Nosotros tenemos uno de los impuestos de los que están con respecto a otros municipios estamos lindando con ellos y hemos decidido bajarlos un poco. Las licencias de apertura pues en ningún momento a los establecimientos y comercios se les va a pedir que paguen más, al revés, efectivamente desde este Equipo de Gobierno uno de nuestros objetivos es ayudar a los comerciantes e incentivar a las empresas y a los comercios y las licencias de apertura ahora van a salir más barata y además se les va a bonificar un 50% en los cambios de titularidad y en el caso de que esos cambios de titularidad sean entre padres e hijos o cónyuges en un 75%, para que les cueste menos dinero. Si pasamos a la ocupación de mesas y sillas, lo que antes una terraza de 30 metros cuadrados pagaban lo que pagarán en estas ordenanzas se verá disminuido en 140€, creo que con eso vamos a restar esas subidas tan grandes que llevan dos años asumiendo nuestros comerciantes. Luego en cuanto a las instalaciones

deportivas, efectivamente el Partido Andalucista en la campaña hablaba de que a la gente joven le costaba más barato tomarse un cubata que irse a practicar cualquier deporte en las instalaciones deportivas y es por eso que a la gente joven se les va a reducir un 50% el coste de las instalaciones deportivas, un 50%, y el deporte del padel si cuesta 10€, el fútbol y el resto de las escuelas deportivas son 6€y el padel 10€. Es un coste que los vecinos han visto normal puesto que sólo pueden jugar 4 a la vez en cada clase, un monitor y 4 personas jugando en ese momento y los vecinos han aceptado esos 10€sin ningún problema y es más, nos falta un monitor para poder seguir dando más clases de padel. La tasa del agua es cierto que ha subido un 5,2%. Este año no se ha subido la tasa del agua y que ocurre, que el agua es una de las tasas que quizás sea de las que un Ayuntamiento deba subir algo más, porque tenemos que hacer responsable a la gente del mal uso que se hace del agua, desgraciadamente cuando nos tocan el bolsillo un poco más en cuando vemos un poco más el agua que no tenemos que malgastarla y además tenemos que asumir que el agua cada vez cuesta más dinero y cada vez le cuesta al pueblo más el agua y tenemos que asumir ese 5,2% que aún así no llegamos a pagar los costes de agua que tiene que asumir el Ayuntamiento. El año pasado la empresa del agua tuvo de pérdidas cuarenta mil y pico euros, porque no se llegaba a conseguir lo suficiente para pagar todos los gastos, eso indica que tendremos más años a la empresa porque tiene que, dentro de 10 años, asumir unos costes que se los tiene que pagar al Ayuntamiento y mientras no se los pague más años tendrán que pasar que tendremos a la empresa con nosotros. La posibilidad de construir más viviendas de protección oficial creo que no tiene absolutamente nada que ver ni con las tasas ni con los impuestos porque construir viviendas de VPO significa que el Ayuntamiento ceda unos terrenos a la empresa pública del suelo o a otra empresa y haga las viviendas de protección oficial, no creo que tenga nada que ver con las ordenanzas. Luego la repercusión de ese llamado “impuesto revolucionario”, del que hemos estado hablando, sobre nuestros comercios creo que por ahora ninguno ha venido a quejarse en absoluto, han venido muchas quejas pero ninguna de ellas, sobre que a los comercios se les vaya a pedir en cierto momento la colaboración para realizar una determinada fiesta. Creo que cada fiesta que se ha hecho ha sido un éxito y los comercios han comprobado que efectivamente han conseguido ese día o esos tres días bastante volumen de trabajo. Creo que ha sido una forma de incentivar que este año los comerciantes y las empresas tengan mas ventas. Y creo que ahora mismo no se me olvida ninguna cosa más. Rafael.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Bueno, me hubiera gustado que hubiera escuchado mi primera intervención y haber intentado de tratar y pasar a votación tasa por tasa. Parece ser que no va a ser así por lo que desde el PSA vamos a hacer es hacer también un análisis de las ordenanzas, impuestos y tasas, vamos a poner como sugerencia, que la íbamos a plantear como enmienda para que fuese votada pero parece que no hay mucho interés por parte del Equipo de Gobierno para que se llegaran a votar las enmiendas que consideramos desde el PSA que son razonables y que posiblemente os daréis cuenta que son razonables y evidentes y lo que voy a hacer es de forma clara hacer un análisis de un estudio realizado, es decir, de ver las tasas y los impuestos, como se han venido subiendo desde el año 95 hasta hoy y ver la propuesta que trae el Equipo de Gobierno. Creo que la última intervención de la señora Alcaldesa ha sido un poco más aclaratoria y creo que es

lo que hay que hacer, explicarle a la gente todo y eso era la intención del PSA pero veo que todo el mundo se está yendo por los cerros de Úbeda lo que nosotros vamos a pasar es a hacer un análisis de lo que existe, de lo que pagamos ahora y de lo que vamos a pagar y creo que de esta forma se va a enterar todo el mundo y es como habría que hacer las cosas. Por ejemplo en el primero, ordenanza de tasa de transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, se subió la última vez en el 2006, como referencia tenemos que decir que los que se encuentran dentro de la tarifa 1, pagaban 178€ y ahora pasarán a pagar 183€, una subida de 5€ y lo de la tarifa 8, pagaban 27€ y ahora van a pagar 27,84€, 84 céntimos más, eso es hablar claro, quiero decir que no es una subida muy alarmante y por lo tanto el PSA con su responsabilidad dice que estamos de acuerdo con esta subida. Después en la segunda, que es la ordenanza reguladora de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras pues se subió la última vez en el año 2004 y el timo de gravamen que se puso era del 2,472% y ahora se incrementa al 2,55% por lo que el incremento es insignificante y también es en relación al 3,1% que va a subir el IPC, o lo previsto que va a subir. Después en la tercera, la ordenanza reguladora de tasa de otorgamiento de licencia de autorización administrativa de autotaxis y demás vehículos de alquiler, nosotros hemos visto que la última vez que subió fue en el año 2006 y como ejemplo, en el epígrafe 1, donde se pagaba 199€ ahora se va a pagar 205€, una subida de 6€ que tampoco es tan alarmante, y en el resto de epígrafes es algo similar. Después en la ordenanza de tasa de servicio de matadero, lonja y mercados y acarreo de carnes pues la última vez que subió fue en el 2006 y como ejemplo por un puesto en el mercado de minorista se pagaba 34€ al mes y ahora se va a subir un euro, no está mal, desde el PSA estamos de acuerdo. Después en la tasa de entrada de vehículos a través de la acera, la última vez que se subió fue en el 2006 y como ejemplo se pagaba por la entrada de un vehículo en una cochera 23€ y ahora se va a pagar 23,71€ el incremento de 71 céntimos que tampoco es tan escandaloso. Creo que cuando se explican las cosas de esta forma no hay alarma social y la gente lo entiende y ve que no es tan complicado, pero hay que trabajar y ver datos. Nosotros aquí propondríamos una enmienda, sería para que en las tarifas 2, 3, 4 y 5 las subidas fueran del 5% en base de que se trata en la mayoría de los casos de negocios que se benefician de esta ordenanza pública es decir, es la entrada de vehículos y quien más gane por este concepto, quien tenga cochera para esto pues en vez de pagar una insignificancia de 71 céntimos con el incremento del 3,1% fuera del 5% y era una enmienda que presentábamos desde el PSA es decir, una persona que pague por un vado por entrar en su cochera 71 céntimos pues creo que puede pagarlo porque no repercute en su economía, es muy poca cosa, sin embargo creemos que tenemos que grabar a quien se lucra de este servicio. El Ayuntamiento pone un servicio, una prestación y los que tienen una entrada para 10 o 20 coches pues tiene que pagar más. Nuestra enmienda era en el sentido de que no fuera el 3,1% sino el 5%. Después en el siguiente sería la ordenanza reguladora de las tasas por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, la última vez que se modificó fue en el 2006 y se pagaba al semestre 11€ por metro lineal de ocupación es decir, si tenías un puesto en el baratillo pagaba 11€ por metro lineal y se va a subir 34 céntimos, tampoco es tan escandaloso que por un puesto en el baratillo pague ahora, semestralmente, pegue una subida de 34 céntimos, estamos de acuerdo con esta subida

porque es insignificante. Después en la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de Kioscos en la vía pública también se subió en el 2006 y se pagaba una vez al año y por cada metro cuadrado de ocupación en las calles de primera categoría, todos sabemos que el pueblo está diferenciado por categorías, primera, segunda y especial ahora y por ejemplo, por cada metro cuadrado de ocupación en primera categoría se pagaba 51€ y con esta subida se pretende que se pague 52,58€, 1,58€ por metro cuadrado al año y el PSA está de acuerdo, no es excesivo. Después en el impuesto de actividades económicas, la última vez que se hizo la revisión fue en el 2002, estamos en el 2007 y la propuesta es que suba en el 2008 es decir que 6 años más tardes no se sube en absoluto, se contempla según la memoria que no se sube en absoluto ni en la primera ni en la segunda categoría que corresponden a las calles del pueblo y a un sector de Mezquitilla y Algarrobo Costa y se introduce una categoría especial para los paseos marítimos y las calles más trascendentes de la costa. La categoría fiscal que existía era del 0,92% mientras que la primera categoría se mantiene en el 0,82% y la segunda el 0,72% es decir, solamente se incrementa la categoría especial porque hay negocios y en lugares importantes como el paseo marítimo y las zonas importantes de la costa y se ha hecho una categoría especial pero el resto no se incrementa en nada, se quedan en el 0,82 y en el 0,72. Nosotros aquí quisiéramos que se votara la siguiente enmienda, que se incrementaran las tres categorías en vez de en un 3,1% en un 5%, porque creo que la tendencia de un político de izquierdas es que quien más gane, más pague y más contribuya a lo social y a lo público, entonces como me parece tan insignificante, no se sube desde el 2000, 8 años más tarde un 3,1% nos parece tan insignificante que podríamos poner en las tres categorías el 5%. Después en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, este impuesto se subió en el año 2006 y nos parece que en la actualidad lo que se paga es excesivo con respecto a otros municipios, ya se ha dicho desde la Alcaldía, nuestro pueblo es uno de los pueblos de la comarca de la Axarquía donde más se paga por el impuesto de matriculación, sabemos que el número de vehículos ha aumentado, cada día hay más coches, cada día en una misma casa hay más coches y nos parece que es excesivo lo que se está pagando ahora y, por lo tanto, cuando por ejemplo esta prestación pues la gente demanda que haya más aparcamientos, si no hay más aparcamientos como vamos a pagar más, primero que se de buenos servicios y después pedir más dinero. Nuestra enmienda sería en el sentido de que el coeficiente que ha rebajado del 1,65 al 1,60 pues incluso que se rebaje al 1,55, ¿porqué? Porque vemos que este impuesto, esta tasa, es cara y lo ha argumentado antes la Alcaldesa, se paga mucho por el impuesto de vehículos en Algarrobo y creemos que se tendría que pagar mucho menos, del 1,60 como se propone en nuestra enmienda sería al 1,55. Después, no estamos de acuerdo tampoco con el apartado c) del párrafo 1 en el que se bonifica con un 50% del pago a vehículos con más de 50 años. Creemos que en la actualidad lo que pretenden los gobiernos es que el coche se vaya renovando porque un coche con 27 años contamina más, es más malo, se rompe antes y todo el mundo no tiene el poder de comprarse un coche pero no todo el mundo puede comprarse un coche, se ven muy pocos coches de 25-50 años entonces pensamos que este párrafo a nuestro entender se debe suprimir y solamente los párrafos anteriores de los coches históricos con más de 100 años y demás pues si pero de entre 25-50 años una bonificación que pague un 50% menos pues no lo vemos lógico. Después en la ordenanza de otorgamiento de licencia por apertura de establecimiento, los datos de los que dispongo,

salvo un error, la última aprobación se hizo en noviembre de 95, noviembre del 95, son los datos que he recabado de secretaría, quiere decir que en el 2007 ya ha llovido bastante entonces creemos que todos los días no se están dando licencias de apertura, por desgracia, no se están abriendo nuevos negocios y quien lo hace pues necesita ganar dinero y hay que ayudarle con otro tipo de incentivo y estamos de acuerdo con la subida del 3,1%. Después, en cuanto a la ordenanza reguladora de la tasa de otorgamiento de licencia urbanística, pues se aprobó en el 2000. Estamos pidiendo un aumento para el 2008 y, por lo tanto, creemos que se tiene que revisar esta ordenanza fiscal y a lo mejor pues se tiene que revisar contando con los que pueden construir en Algarrobo, con los empresarios, porque la construcción es dinamismo de enriquecimiento y a lo mejor pues no en el porcentaje que comentaba el portavoz socialista pero si tiene su por qué, porque han pasado 7 años y se tiene que revisar. Después en la tasa de ocupación de terrenos de uso público, que se aprobó en el 2006, como ejemplo decir que quien paga en una zona de primera categoría 0,98 céntimos de euro por cada día y metro cuadrado de ocupación, va a pagar ahora 1,75 euros por metro cuadrado al mes. Aquí en este punto estamos de acuerdo con la inclusión de la categoría especial y nos gustaría saber si la subida de 1,75 euros por cada día de ocupación es un error, yo creo que es un error porque en el 2006 se pagaba 0,98 céntimos de euro por cada día y metro cuadrado y ahora en los datos que se me han aportado de secretaría dice 1,75 al mes, creo que se puede tratar de un error, creo que secretaría debe anotararlo y mirarlo porque si en el 2006 se pagaba 0.98 céntimos de euro por cada día y metro cuadrado de ocupación, ahora no se puede pretender que paguen 1,75 al mes, sería mucho la rebaja, creo que es un error de redacción que lo tienen que mirar. Después, la ordenanza por instalaciones deportivas, piscinas, etc., se subió en el 2006 y vemos como se rebaja el precio de utilización del parque de La Vega en 5 céntimos, quien antes pagaba un euro con 5 céntimos ahora se le pretende cobrar un euro y si antes se pagaba 55 céntimos ahora se pretende que paguen 50 céntimos. Y vemos también como se bonifica a los jóvenes con carné joven en un 50% la tarifa a pagar por utilizar las pistas deportivas. Aquí nos gustaría hacer la siguiente enmienda: primero, que se ponga una tarifa de 1,50 euros a personas que no residan en el municipio, por utilización del parque de La Vega. Creo que no tiene que pagar lo mismo uno de fuera que uno del pueblo, los servicios los presta este Ayuntamiento para los vecinos del municipio. Queremos prestar un servicio y como no estamos para ganar dinero pues que pague el parque en un porcentaje grande los de fuera y que se les reduzca el pago a la gente del pueblo. La gente del pueblo tiene que participar económicamente por el mantenimiento del parque de La Vega pero en vez de pagar un euro o 50 céntimos los menores de 14 años, proponemos que todo el mundo pague 50 céntimos en el pueblo.

Interviene el Concejal del P.P. D. Sebastián Sánchez:

Los del pueblo no pagan. Esas tarifas son para los de fuera, está confundido.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Aquí dice para grupos, para asociaciones...

Interviene la Sra. Alcaldesa:

El siguiente punto, mira el siguiente punto, los del pueblo no pagan.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Pues la pretensión, lo voy a mirar de todas formas pero la pretensión era esa, que la gente del pueblo no pagara y si pagara los de fuera, y el incremento....

Interviene el Concejal del P.P. D. Sebastián Sánchez:

Pues eso es lo que hemos puesto.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Después nos gustaría también que no se contemple ningún aumento para el 2008 por la utilización de instalaciones deportivas, estamos de acuerdo con la bonificación a los jóvenes pero que pasa con los mayores adultos, que se apuntan a cursos de natación, o simplemente hacer un poco de deporte. El mismo concejal de deportes ha reconocido en este Pleno que los precios en relación a otros pueblos y en calidad de las instalaciones eran excesivos es decir, se ha reconocido en este Ayuntamiento y en este Pleno que se paga mucho y, por lo tanto, pedimos que lo mismo que se quiere bonificar a los jóvenes para que hagan deporte que a la vez se reconozca que los precios son excesivos y por lo tanto, para el 2008 pues esta tarifa no se tenga ninguna previsión de incremento, no se suba absolutamente nada. Después por la tasa del servicio de agua que se subió la última vez en el 2006 y en principio pensamos que si este servicio no es deficitario, que acaba de decir la Alcaldesa que es deficitario, un dato que no se aporta aquí, algo que desconocía y por eso al principio de mi intervención decía que desde Alcaldía o desde la Concejalía de Economía y Hacienda se debía de explicar por qué se pretende subir y si se pretende subir hay que dar explicaciones, entonces decimos nosotros que si el servicio no era deficitario pues se tendría que mantener la actual tarifa puesto que el agua es un elemento básico para las personas y bastante se nos está crujiendo con subidas generales como los combustibles, los alimentos, la luz, todo. Por otro lado me gustaría, sobre la tasa del agua, presentar la siguiente enmienda, se incrementó en el 2006 el porcentaje que estaba estipulado y ahora nosotros lo que pretendemos es que se incremente realmente en un 3,1%, se incremente la cuota de servicio, el derecho de acometida, la cuota de contratación, porque se hace una vez. Haciendo cuentas hemos llegado a la conclusión de que un mínimo de 24 metros cúbicos al trimestre pues supone 8 metros cúbicos al mes, 8.000 litros que si lo dividimos en 30 días sale 266 litros de gasto mínimo, ¿qué quiere decir? Quiere decir que tal y como vivimos en la actualidad 266 litros gasta cualquier domicilio, sin derrochar agua, la lavadora, la higiene personal... sin tirar agua, creo que cualquiera de nosotros tiene que mirar su recibo y ver que del bloque 1 nos pasamos, no se, 3 metros cúbicos, 4. La propuesta del PSA es que el primer bloque llegue hasta 27 metros cúbicos, ¿que quiere decir? Que se nos da la opción a que la mayoría de algarrobeños y vecinos de la costa, en vez de tener que apretarnos tanto de gastar 266 litros al día, pudiéramos gastar 300, treinta y tantos litros más al día, ampliando el primer bloque porque si hacéis un estudio preguntando a la empresa del agua veremos como todas las familias nos pasamos de 266 litros al día, por mucho que queramos ahorrar, una casa con 5 o 6 miembros, duchas normales, el water, la lavadora, el planteamiento del PSA es que estamos de acuerdo con que se suba la cuota de servicio pero lo que es la tasa por el agua pensábamos de que podía mantener el precio actual, si es verdad que es

deficitaria pues a lo mejor tenemos que volver a considerarlo, pero lo que si nos gustaría es que se tuviera en cuenta la enmienda, que aumentara el primer bloque hasta 27 metros cúbicos, no estamos pidiendo derrochar mucho agua, y después si tenemos que gravar al que más gasta del segundo bloque, que sería desde 27 a 36 metros cúbicos pues vamos ahí en vez de 3,1% pues el 5% y he visto que hay un cuarto y quinto bloque que no se pueden permitir, no se puede permitir que en un servicio público se gasten lo que se dice aquí, vamos a ver, creo que se estaba hablando de 150 metros cúbicos al trimestre, eso es lo que hay que gravar, el agua es un bien que tenemos que cuidar pero pensamos que el primer bloque se queda corto en la actualidad y tenemos que hacer un incremento en los bloques siguientes que es donde hay despilfarro, hay piscinas y creo que es porque tiene que haber cosas raras porque 150 metros cúbicos son muchos. Entonces esta era la intervención, tasa por tasa, impuesto por impuesto con un análisis creo que real, porque esto es lo que pretende hacer el grupo de gobierno y estos son los boletines oficiales de la provincia desde el año 95 hasta el 2006 con todas las subidas que ha habido, quiere decir que si no ha habido un error con la calculadora con las cuentas que he hecho, esto es lo que dice, creo que la secretaria va a tener más trabajo porque todo lo que ha dicho el concejal del PSA lo va a tener que transcribir. Estamos de acuerdo con la mayoría de los servicios pero hemos hecho constar que hacemos enmiendas y que esas enmiendas podrían variar el sentido de nuestro voto por la abstención. Si por el Equipo de Gobierno no se estudian o no hay interés en que se estudien pues tendrían la abstención en el tema del agua y el tema de las instalaciones deportivas, etc., etc.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Muchas gracias.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Bueno, me gustaría aclarar algunas cosas al concejal del PSA porque seguramente las desconoce. El que una ordenanza su coeficiente no se incremente desde el año 95, no significa que no se incremente, eso pasa con distintos puestos y tasas que se han venido incrementando pero no porque el Ayuntamiento haya actuado sobre ello, sino porque ya vienen fijadas nuevas tarifas y esas nuevas tarifas han hecho que el Ayuntamiento no tenga que modificar el coeficiente. Por lo tanto esas tarifas que también ha estudiado el concejal del PSA realmente se han venido incrementando, así que no son exactos los datos que ha estado exponiendo el concejal del PSA. Por ejemplo, la licencia de apertura, se ha venido incrementando no por el coeficiente, le estoy diciendo que son dos aspectos los que influyen en que se incrementen las tasas o impuestos del Ayuntamiento y antes le he aludido a uno, al IBI, contribución urbana, no se trae aquí, y el año pasado tampoco se trajo y sin embargo a los vecinos le supuso un incremento como mínimo del 10%, lo he dicho antes, y no intervino el Ayuntamiento, igual ocurre con las licencias de apertura. Las licencias de apertura, aunque no se han modificado desde el año 95, han experimentado incrementos, porque las licencias de apertura se han estado aplicando sobre las tarifas del impuesto del IAE, que es lo que pagan los establecimientos. El IAE el gobierno de la nación anualmente lo ha ido actualizando, y cuando se ha ido actualizando se ha ido incrementando esa tarifa en el 3, 2 o 4% y el Ayuntamiento lo que ha hecho es aplicar el mismo coeficiente, que no ha

modificado, a una tarifa que sí se ha modificado y por lo tanto se ha producido un incremento, un incremento que normalmente es el IPC, se ha ido incrementando de esa manera. Cuando se habla de que el impuesto de instalaciones y obras sólo se incrementa en un 3,1%, no se está diciendo la verdad, no estamos siendo correctos o no estamos informando correctamente. El impuesto de contribuciones, lo mismo que las licencias urbanísticas, el Ayuntamiento le aplica el 3,1% es decir, le incrementa el coeficiente un 3,1% pero por otro lado, cuando se actualizan las tarifas del colegio, se incrementan, y se producen dos incrementos, el incremento de las tarifas del colegio sobre el cual se aplica el coeficiente que también incrementa el Ayuntamiento, con lo que el incremento es superior, en algunos casos puede ser de un 8 o un 10%, no sé para cuando se van a actualizar las tarifas del colegio de arquitectos sobre la que luego se va a aplicar el coeficiente del 3,1%, por lo tanto es engañoso el que se incremente el 3,1% dado que hay otro elemento que en este momento lo desconocemos, y tu conoces perfectamente que las obras se incrementan anualmente, los precios de las unidades de obra tienen unos incrementos que suelen ser mayores del 3,1%, pues este coeficiente de instalaciones de obra que pasa del 2,472 me parece, al 2,55%, sí supone un 3,1% pero si eso lo aplicamos a la tarifa que también se ha incrementado, lo que tienen que pagar los vecinos cuando pague el impuesto no es el 3,1% más sino puede ser mucho más, igual ocurre con la licencia de apertura, que no es esta ordenanza la misma que existía anteriormente, lo que se trae no es un ordenanza modificada de la ordenanza anterior, sino que se ha anulado la ordenanza que existía anteriormente, para que se sitúe el concejal del PSA, que se sitúe y por lo menos lo tenga claro, y que sepa que es una nueva ordenanza en la que han cambiado todos los parámetros, ya no es sobre el impuesto del IAE el 300%, sino que es por metro cuadrado que es un parámetro completamente distinto, metros cuadrados y además también otro coeficiente que se le aplica que va del 40% al 20% o al 10% me parece a mí que es en función de que el establecimiento esté en calles de categoría especial, de primera o de segunda categoría. Por lo tanto ahí se produce un incremento muy importante, muy grande, con toda seguridad y eso lo van a experimentar los dueños de los establecimientos cuando se les tenga que aplicar esta ordenanza, sin ninguna duda el incremento que se va a producir es muy importante, creo que eso en nada beneficia la actividad emprendedora del pequeño y mediano comercio de nuestro municipio, que es el que se va a ver afectado cuando se produzca su apertura. Así que todo eso ocurre en las ordenanzas que se presentan hoy, es decir que es engañoso cuando se habla de un incremento del 3,1%, sí es cierto que es el 3,1% sobre el coeficiente, pero no sobre el conjunto del impuesto de la tasa, que puede experimentar un incremento mucho mayor, pero no se hace ninguna referencia al IBI, que el IBI es el impuesto más importante que pagan los vecinos de este pueblo y que va a suponer un incremento del 10% para todos los que tienen alguna construcción dentro de nuestro término municipal. Creo que es un incremento excesivo, y de eso no dicen absolutamente nada, pero es que cuando se dice, no pagan los vecinos por ir al parque de La Vega, claro que pagan los vecinos, lo que pasa es que en vez de pagar los vecinos allí lo vamos a pagar entre todos, el que vaya allí y el que no, con lo cual estaremos redistribuyendo entre quienes no disfrutamos el parque de La Vega, es lo mismo que si el agua la pagásemos los vecinos, consumamos agua o no consumamos que el agua la tenemos que pagar todos los vecinos que consumimos agua, el que no consuma no paga agua y el parque de La Vega claro que lo vamos a pagar todos los

vecinos, no como ha dicho por ahí algún concejal, los vecinos no van a pagar el parque de La Vega, claro que lo pagamos, porque los costes de aquello van a salir de los presupuestos del Ayuntamiento o de donde van a salir los costes de las personas que vayan allí todos los días, exactamente igual, de los costes del Ayuntamiento, además de lo que aporte los que vienen de fuera, que pagarán su parte y la otra parte la pagamos nosotros, exactamente igual, pero la pagamos entre todos nos guste o no nos guste. La actividad deportiva en parte la paga quienes van y en parte la pagamos entre todos, pero que en definitiva con el parque de La Vega se está haciendo exactamente eso. Por otra parte, el agua no es deficitaria hasta ahora, no es cierto que el agua sea deficitaria porque dentro del total del agua, lo que ha importado en el año 2006, la depuración del agua, los costes de explotación han sido 213 mil euros de los cuales el 50% lo asume la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, y eso está pendiente y lo saben perfectamente también los miembros del Equipo de Gobierno, que el 50% de la depuración lo asume Mancomunidad, lo mismo que asume el 50% del 2005 y del 2004, si esos 50% se suman todos y se les reducen lo que es pendiente de compra de agua, sigue siendo favorable el agua para el Ayuntamiento de Algarrobo, por lo menos hasta ahora, y ustedes han tenido que hacer la cuenta y lo saben perfectamente, porque además hay propuestas, ya lo había con mi anterior Equipo de Gobierno y lo hay ahora de propuesta de convenio para que el agua siga, es decir que se asuma por parte de Mancomunidad esa compensación y se asuma los costes, es decir, lo que se tiene que pagar por la depuración pendiente del agua procedente de Caleta de Vélez hasta el río Seco de Vélez, que todo el agua que viene a la depuradora lo tiene asumido la Mancomunidad de la Costa del Sol, y son ellos los que tienen asumido el pago, así que no es deficiente y no le digan ustedes a los vecinos una cosa que no es cierta, porque cuando hablan de resultado del ejercicio que tienen menos 40 mil euros, la empresa no ha pagado la compra del agua, que son 55 mil euros, la compra del agua está pendiente y está pendiente para compensar con lo que es el 50% del gasto de la depuradora que supone ciento y pico mil euros y que es un coste que tiene que asumir Mancomunidad. Así que no es cierto que hasta ahora el conjunto del agua, alcantarillado y depuración tenga déficit, y eso es algo que se ha venido haciendo y se ha venido haciendo creo que porque en parte el agua en alta no ha sido cara, eso es exactamente así y sino ustedes tienen los números de la depuración, de los distintos años y los costes del agua que tenemos pendiente con Mancomunidad de los distintos años, hagan ustedes las cuentas y verán como Mancomunidad dentro de esa compensación le tiene que pagar dinero el Ayuntamiento. Por último, hay un tema que me parece a mi que debería de haberse sacado porque creo que es un tema del que creo que no se ha hablado absolutamente nada, es importante la ordenanza de los usos de la playa, que ha pasado totalmente desapercibida. Es una pena, yo espero que se ponga en marcha, espero que eso no sirva como cortina de humo para mantener las playas en el pésimo estado en el que se encuentran, la verdad es que este verano las playas se empezaron a mantener muy bien y luego se han tenido al final en un pésimo estado, me daba pena ver una palmera rota y verla semana tras semana, dando una pésima imagen de lo que es el paseo marítimo de Algarrobo Costa. Igualmente estoy viendo que el paseo lo están rompiendo, seguramente por el paso de la máquina limpiadora y se están machacando las losas del paseo, creo que deben prestarle mayor atención porque el paseo no se puede deteriorar de la manera que se está deteriorando, a pasos agigantados. Así que con la puesta en

marcha de la ordenanza que creo que el concejal de playas le posibilitará algo que llevaba como presidente de la Asociación de Empresarios desde hace mucho tiempo que era poner orden en el tema de los barcos lo pueda ir haciendo, aunque todavía no se ha hecho y se ha puesto la situación aun peor, espero que las cosas ponga ahora orden en eso, en el uso que están haciendo de la zona de playa algunos chiringuitos dentro de la playa, que creo que están dando mal ejemplo y se debe de buscar una imagen lo mejor posible, para lo que tenga que haber en la zona de la playa y que se coordine todo de manera que estén todas las duchas cerradas, no aparezcan las duchas de Algarrobo Costa funcionando y las de Mezquitilla cerradas porque eso crea unas comparaciones muy negativas entre vecinos de una parte de otra y posiblemente es simplemente por olvido o dejación de quien sea y esas cosas me parece a mí que no hablan bien de quienes tienen que encargarse tanto de eso como de otras cosas que han sucedido este verano en cuanto a limpieza de la playa, en cuanto a hacerlo con la rapidez debida para que sigamos siendo un municipio con una imagen turística que creo que nos la merecemos y que esas cosas confiemos que esta ordenanza de playas, que va a tener unas sanciones muy importantes, de eso no han dicho ustedes nada, y que cuando se aprueba pues a ver si en algunos casos pues se aplican a quienes no hagan el uso adecuado de las playas. Yo soy partidario de que cuando no sea su uso adecuado de los bienes que son de todos, que se aplique lo que proceda, pero deberían ustedes también haber hecho pedagogía, haber dicho que hay sanciones que van desde 300 euros me parece hasta 3 mil euros por el mal uso de la playa, y creo que es un bien que debemos de cuidarlo entre todos y es una pena que se haya pasado sin pena ni gloria lo que es algo que se debería de haber tratado en un punto diferenciado porque nada tiene que ver con lo que son las ordenanzas fiscales que se han presentado aquí en el Ayuntamiento, deberían presentarse en otro punto diferente y no en este punto. Por mi parte nada más, mantener que se van a producir unos incrementos muy importantes y esos incrementos van a servir fundamentalmente para seguir financiando más fiestas, que es lo que parece ser que va a estar de moda, todavía no tenemos los gastos de las fiestas que se han producido durante este año 2007 y ya estamos, yo confío en que ahora a final de mes dispongamos de esos datos también y para también costear los incrementos de retribuciones que se aprobaron aquí por parte del Ayuntamiento y que son muy importantes. Yo he hecho un par de enmiendas, espero que antes de producirse la votación pues se traten como tal las enmiendas, una en relación con el IBI del que no se ha hablado nada y otra en cuanto las VPO, por mi parte nada más.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:

Bueno, la verdad es que no sé por donde empezar pero empezaré por la parte más agradable. Le quería agradecer, como es justo reconocer un trabajo realizado, quería reconocer al concejal del PSA por el trabajo que ha hecho, el análisis que ha hecho punto por punto. La verdad es que en cuanto a las enmiendas que nos propone, creo que por un poquito de responsabilidad política, valorarla sobre la marcha me parece un poco precipitado. Creo que desde el lunes que se hizo la comisión informativa, el martes, ha habido poco tiempo pero de todos modos ahora se abre un período de 30 días que esto es una aprobación provisional y hay un tiempo para presentar alegaciones y reclamaciones, entonces le insto a que presente las alegaciones que considere oportunas o en el próximo Pleno que vamos a tener dentro de poco que

presente alguna moción en ese sentido, que será mirada con buenos ojos por parte del Equipo de Gobierno siempre y cuando estemos de acuerdo, hay otras cosillas que la verdad no puedo estar de acuerdo con ello, sobre todo en el tema del agua. Creo que el agua no debe ser barata, el agua es un bien escaso, llevamos casi dos años y más con decreto de sequía, en una zona donde tenemos muy pocas lluvias y donde la población se está incrementando en un ritmo muy alto. Si ponemos el agua muy barata se va a desperdiciar, se va a desaprovechar y creo que es algo que no podemos permitirnos. Si viviéramos en un lugar donde el agua saliese por todos lados pues la verdad es que sí, pero bueno, creo que el agua no lo vemos así. También y enlazando con la intervención del concejal socialista pues la verdad es que he tenido que frotar los ojos de ver a don Enrique pedir una reducción de impuestos, cosa que en toda su trayectoria no hemos visto nunca, pero bueno, nunca está de más rectificar y la verdad es que considero que está bien que se pida una reducción de impuestos. En las tasas que traemos nosotros se reducen los impuestos y se reducen en cosas que se cobraban antes como por ejemplo, ya que dice tanto de los comercios y esas cosas cuando esos comerciantes lo han dicho mucho, cuando antes se abría un negocio y luego se reformaba y se volvía a abrir, cuando se volvía a abrir se pagaba por todo el negocio nuevo, tanto la parte que ya había como por la ampliada y se cobraba por todo, ahora eso se elimina y se cobra sólo por la parte ampliada y no por la que ya existía, el impuesto de los coches se baja y se baja porque Algarrobo es uno de los pueblos más pequeños de la zona pero es el que tiene los impuestos más altos, ¿se puede bajar más? La verdad es que lo podemos mirar. Es que hay tantas cosas, lo del famoso impuesto revolucionario surgió hace muchos años y era porque alguien que ejercía las veces de comisario político iba a cobrarlo, todo hay que decirlo, vamos a ponerle nombre a todo. De todos modos a nosotros los comercios cuando nosotros les hemos pedido colaboración en alguna fiesta o en alguna cosa siempre le hemos dado una contraprestación, de publicidad, de colocar alguna cosa, en fin, de hacer algún incremento de su negocio, niveles de negocio, para que pudiesen compensar con creces la ayuda que le estaba dando al Ayuntamiento y que además es una ayuda voluntaria, a nadie se le obliga ni se le pone una pistola en el cuello diciendo eso y ha habido negocios que han dicho que no y no ha pasado absolutamente nada, porque no los vamos a discriminar. Lo del tema del agua la verdad es que es una subida que nos preocupa y nos preocupa sobre todo porque la verdad es que ha sido un incremento bastante grande pero ha sido así de grande porque hasta ahora la política que se ha llevado con la tasa del agua ha sido un poquito caótica y deprimente. Me hace mucha gracia escuchar al concejal socialista hablar de depuración, mire usted, vamos a ser claros, Algarrobo no depura el agua, esa depuradora no sirve absolutamente para nada, nosotros hemos estado hoy, la Alcaldesa ha estado en la Confederación y Confederación decía que bueno, es que esa depuradora no sirve para nada y el mantenimiento que se ha hecho se ha hecho tan pésimamente, la construcción se ha hecho tan pésimamente que ahora mismo el agua sale como entra, con muy poca depuración. Esa agua no sirve para nada, de hecho tenemos expedientes abiertos por la Junta de Andalucía porque hay sólidos en suspensión, y no soy más explícito porque considero que en este ámbito no se debe ser más explícito pero sin serlo todos podemos entender qué significa sólidos en suspensión en un agua que sale de la depuradora, y eso está pasando y tenemos expedientes abiertos por eso, o sea que si sale el agua así, qué se hace en la depuradora, buen pues esa depuradora habrá que ponerla en marcha porque

no podemos consentir más latas en nuestras playas y ¿qué ocurre? Pues habrá que hacer un incremento, habrá que poner la tasa de depuración en una tasa que ahora no ha venido y que probablemente incremente incluso mucho más el recibo del agua, ¿culpa nuestra? Pues mire usted, es que nos lo hemos encontrado así y tenemos que depurar el agua, es nuestra responsabilidad, pero es que hasta ahora no se ha estado haciendo. Simplemente decir que consideramos que la presión fiscal total no aumenta, se suben algunas cosas, es cierto, pero se bajan otras y que creo que la carga para los vecinos no va a ser tan importante como últimamente ha hecho el portavoz del PSOE.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Muchas gracias.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
Me gustaría que se dijese quien es el comisario político que actualmente se encarga de eso.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
No hay ningún comisario político actualmente.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
¿No hay ningún comisario político?

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
No, no.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
Y quién era el de antes, porque el de ahora sabemos quién es.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
No lo sé.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
Parece ser que la policía local es la que se encarga, con pistola incluida, en su funda por supuesto.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
Mire usted, esa afirmación me parece un poquito...

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
Pues no aluda lo que no tiene que aludir.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
No, me parece que se ha pasado usted tres pueblos con lo de pistola en mano, yo creo que debería rectificar y pedir disculpas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

¿He hablado de pistola en mano anteriormente?

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:
Pistola en funda.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
Pistola en mano.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:
Pistola en funda, y si está usted mal del oído, el hospital lo tiene muy cerca, que está todos los días ahí, pistola en funda, ha dicho.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
Me parece que se ha pasado tres pueblos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:
No confundas Manolo, tu arte es confundir, tu arte es confundir.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Por favor, creo que los comentarios están de más. Están fuera de lugar. Por favor.

Interviene el Concejal del P.A. D. José Luis Campos:
Si, yo quería intervenir, en primer lugar referirme al concejal del PSA, porque antes ha dicho que, yo no recuerdo en ningún momento haber dicho que se pague más por usar las instalaciones deportivas en otros pueblos, yo como concejal de deporte.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:
Por el uso de instalaciones deportivas de los mayores, viene a coalición de que hay una bonificación del 50% para los jóvenes para el carné joven y no se habla de los mayores.

Interviene el Concejal del P.A. D. José Luis Campos:
Vale, de acuerdo, lo único hombre, recordar que la campaña electoral se dijo que a los jóvenes se les iba a rebajar, que no iba a costarle más que tomarse un cubata usar las instalaciones deportivas, que es lo que hemos hecho, es una de las cosas que hemos hecho y a los jóvenes se les ha rebajado un 50% lo que es el uso de las instalaciones deportivas, para que a los jóvenes también se saquen el carné de joven. Entonces yo quería también referirme un poco al portavoz del PSOE, en los años que lleva en la política puede saber un poco el precio de las instalaciones deportivas ¿no? No se están cobrando 10 euros por usar las pistas de padel, se cobra 10 euros por persona para hacer el curso de la escuela deportiva, el curso de padel, no 10 euros por pista, las pistas para los adultos seguirán teniendo un coste de 4 euros sin luz y 6 euros con luz, la hora, entonces decir que son 10 euros mensuales lo que sería la escuela deportiva, recibir clases que normalmente van a ser una clase semanal de hora y media de padel. No nos estamos refiriendo a cada vez que alguien use las pistas de padel. Luego respecto a lo

del impuesto revolucionario, veo lógico que si a los comercios del pueblo se les está pidiendo una aportación o colaboración, que esa aportación, siempre que sea algo beneficioso para esos negocios, para el pueblo, pues yo no veo inconveniente, además creo que los vecinos los han visto así, ellos han mostrado sus ganas de colaborar y de siempre de aportar algo cada vez que se ha hecho algo beneficioso para el pueblo. Entonces creo que está fuera de lugar que se va pidiendo con pistola en funda y tal. Creo que la repercusión que ha tenido, es decir, los beneficios, todos han tenido muchos más beneficios que perjuicios, este verano ha estado la costa mas ambientada que nunca, nunca había visto esa costa tan ambientada, jamás. Luego los negocios han obtenido mayores ingresos, pero muchísimos más ingresos, además eso es una cosa que han mostrado los mismos dueños de los comercios, los mismos comerciantes lo han comentado, vamos. Luego se le ha dado publicidad comercial al municipio y se ha fomentado el turismo. Entonces yo creo que lo fácil pues es tener un pueblo aletargado, sumido en una profunda depresión, aburrido y eso a la justa medida y semejanza del anterior alcalde, mas o menos van por ahí las cosas, lo fácil es acomodarse y lo fácil es no querer moverte por tu pueblo, no querer hablar con nadie, para que me voy a calentar la cabeza, para que voy a montar una fiesta o intentar promocionar turísticamente mi pueblo si todos los años me van a votar, eso sí que es realmente sencillo, lo fácil y lo cómodo. Lo complicado es moverse y trabajar.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Muchas gracias.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
Por alusiones por parte del portavoz, lo que tenías que haber hecho es dirigirte al Pleno y si me aludes a mí pues creo que tengo el derecho a contestar de manera breve a la alusión.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
De forma breve, por favor.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
Mire, le voy a explicar una cosa, la labor de la policía local no es ir pidiendo colaboración a los establecimientos para financiar ningún tipo de fiesta, porque indirectamente están haciendo presión al establecimiento y al mismo tiempo, por esa labor que están haciendo, cuando luego tienen que ejercer su labor propia de autoridad y tengan que abrir un expediente, ¿en que situación se encuentra un policía local que, por una parte le pide el favor al establecimiento y mañana tiene que abrirle un expediente? O es que no tenemos las cosas claras sobre lo que tiene que hacer cada uno dentro del Ayuntamiento, me estoy refiriendo exclusivamente a eso, cada uno tenemos una función que realizar y no son esas las propias de la policía local.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Muchas gracias, Rafael.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Yo también brevemente quiero decir que los gritos de la persona que está viva es poder todos los días sorprenderse y yo afortunadamente creo que estoy vivo porque todos los días me sorprende. Cuando estaba interviniendo el portavoz socialista estaba cerrando mis ojos y estaba viendo otros plenos de años anteriores, como defendía a capa y a espada cualquier tipo de subida de tasas y modificaciones y cuando la oposición decía que no estaba de acuerdo pues se nos tachaba pues de imprudente, de irresponsable, de que la oposición era una labor muy fácil y la verdad es que yo creo que los políticos tenemos mucho que aprender, sobre todo en Algarrobo...

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
El pacto a la vuelta de la esquina.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Por favor.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Yo acepto todo tipo de comentarios, tengo la conciencia muy clara, pertenezco al PSA y represento a un montón de vecinos que confían en mi persona, entonces los comentarios no me perjudican. Creo que es irresponsable desde el primer grupo de la oposición pues hacer una defensa tan mala de un postulado como este, podía haber dicho pues por esto me opongo, por esto y por esto, pero no hay argumentos, ha habido el argumento del IBI que él sabe que no lo pone la Corporación Municipal y quiere decir que son argumentos no válidos. Yo, como decía anteriormente en mi conciencia de ser un político responsable pues hemos trabajado este Pleno, hemos trabajado entre los compañeros del PSA y yo cual iba a ser nuestra posición y creo que ha quedado suficientemente clara, y los vecinos después que adopten las medidas que crean oportunas, contra el PSA y contra este portavoz. Creo sinceramente que todos decimos en las campañas electorales que aquí venimos a trabajar por el pueblo y muchas veces no se ve que hay intención por parte de gente y de personas que quieran trabajar por el pueblo. Lo fácil es criticar pero lo difícil es trabajar y ofrecer alternativas. Desde el PSA somos responsables, me siento una persona responsable y en la medida que pueda pues voy a seguir aportando ideas, me las rechace el grupo de gobierno o me las apruebe. Si me las aprueba será en beneficio de la gente de mi pueblo y si me las rechaza pues considerarán que no era conveniente, no era el momento oportuno, por eso no me voy a cabrear, no voy a utilizar discriminación ni voy a decir que hay un pacto, se ha cambiado, mi conciencia está muy clara, sé quién soy, sé a donde voy y sé donde estoy, quien no lo tenga claro pues a lo mejor tiene que pensar que tiene que orientar su vida política. Yo lo tengo súper claro, estoy súper contento conmigo mismo y yo que sé, yo he actuado en conciencia y he actuado como ha dicho mi grupo, no soy más ni menos que nadie, me gusta escuchar, al grupo de gobierno por cierto le quería insistirle en lo que vengo diciendo siempre, a lo mejor las cosas hay que consensuarlas con antelación, hay que hablarlas, estudiarlas, y a lo mejor no hubiera estado mal en vez de con dos días de antelación, pues con una semana ver esto entre todos y las enmiendas que iba a presentar el grupo socialista pues a lo mejor en una reunión de consenso pues se podían haber llegado a meter las modificaciones de ordenanzas y tasas y las enmiendas que había presentado el PSA pues lo mismo. El PSA tiene la intención, puesto que lo ha

visto de esa forma, lo va a presentar dentro del tema de alegaciones y a lo mejor pues esto paraliza un poco su aprobación. A lo mejor, lo ideal hubiera sido que hubiéramos actuado como los buenos políticos y decir mira, punto por punto, enmienda por enmienda y aprobación por aprobación. Creo que ha sido quizás una falta de experiencia del grupo de gobierno, lo mismo el grupo de gobierno que la oposición y yo mismo pues como he dicho anteriormente, tenemos mucho que aprender y es bonito aprender todos los días, de verdad.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Muchas gracias Rafael. Bueno yo creo que ha quedado claro que la subida de los impuestos no es para nada alarmante, creo que al pueblo de algarrobo no le va a suponer un desembolso económico, un gravamen para la familia. El IBI, el impuesto del IBI del que tanto se ha comentado, todos sabemos que el catastro cada ocho o diez años hace un estudio y sube lo que valen los terrenos y nuestras casas y ahí es donde notamos la diferencia de lo que pagamos con el IBI, ahí es cuando el Ayuntamiento si debe hacer una bajada en el IBI para compensar esa subida, este año no hemos tenido esa revisión catastral, todavía quedan unos años y entonces no hemos traído ese impuesto como propuesta porque no va a suponer un incremento para nuestros vecinos. Después la tasa de licencia de apertura, no es que se haya modificado, es que no existía, aquí la administrativa tenía que llamar al patronato y el patronato era el que le calculaba el valor que tenía que cobrarle al vecino. Entonces lo que se ha hecho es regular eso en las ordenanzas para que las personas que trabajan aquí tengan unas bases donde apoyarse y, por supuesto, no van a subir ni va a ser un disparate para la gente que vaya a abrir un comercio, vuelvo a repetir que desde este Equipo de Gobierno lo que queremos es que se abran más negocios, que los comerciantes ganen dinero, que para eso trabajan. Después, se comentaba el impuesto sobre la entrada de vehículos, respecto a eso, cobrarle a una entrada de vehículos más dinero, aquí en Algarrobo por una cochera donde entran más coches no significa que se está haciendo un uso, que lo alquilen y eso, no tenemos aparcamientos sino a lo mejor es una entrada de un bloque donde están aparcando 10 vecinos, entonces no hay nadie explotando este tipo de comercio. La tasa del agua, pues si, se ha hablado de la tasa del agua, que si el agua no cuesta tanto dinero como hablamos, si que cuesta dinero es mas, Mancomunidad ha aprobado una subida del 10%, eso hoy mismo en la radio ha sido noticia, Mancomunidad sube un 10% el agua. Ahí tenemos que hablar también de los costes en alta que tiene el agua. Esos costes ni siguiera están reflejados aquí, ni los costes de depuración, como ha comentado Manolo, que eso sí puede suponer el día de mañana que tengamos que establecer como nueva tasa ese impuesto. Más cosas, para los coches de más de 25 y menos de 50 años, nosotros pensamos que las personas que tienen coches de más de 25 años, que sí que contaminan más, pues tienen que pasar la ITV y sus controles, pensamos que quien tiene un coche de 30 años quizás no tenga el suficiente dinero como para comprarse un coche nuevo y hemos creído que una manera de ayudarles es bajarle el recibo y a ver si así se pueden comprar uno nuevo. Más cosas, pues con la tasa del agua, decir que nosotros lo que intentamos es que las personas que son mayores, que viven solas o una pareja de ancianos que no tienen muchos recursos, que son dos o una persona, si son viudos, pues que son las personas con menos recursos de nuestro municipio pues es a las que más queremos ayudar y bueno pues serán las que no paguen agua, son las que

no consumen más de 24 metros cúbicos y esa era la idea, ayudar a este tipo de personas. Respecto a la ordenanza de playas pues bueno, creo que las playas sin duda alguna han sido las mejores de este año, las duchas de Algarrobo Costa están abiertas a petición de los vecinos de Algarrobo Costa, que quieren seguir haciendo uso de las playas y han pedido que sigan abiertas y creo que ya ha quedado bastante clara la postura del Equipo de Gobierno que no es más que mejorar las cosas poco a poco y que las ordenanzas pues creemos que son bastante aceptables y el Equipo de Gobierno las va a apoyar. Tienen 30 días para hacer enmiendas o propuestas en el pleno siguiente y creo que terminamos y pasamos a la votación.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

¿Se votan primero las enmiendas? Yo he presentado, he planteado dos enmiendas, una en relación con la inclusión de las VPO, para que estén exentas del pago, hay VPOs tanto públicas como privadas, no sólo públicas, y también he planteado otra enmienda para que se incluya como un impuesto más el IBI y que se reduzca el coeficiente en el 0,06, porque entendemos que de esa manera se amortiguaría el incremento que va a ser muy importante, quiero que quede constancia de ello, luego los vecinos se quejarán del recibo cuando les llegue.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Vamos a pasar a votar las enmiendas. De la **primera enmienda del partido socialista**.

Votan a favor los cuatro miembros del Partido Socialista Obrero Español.

Votan en contra los miembros de los Partidos Andalucista y Popular.

Se abstiene el concejal del P.S.A.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Para **la segunda enmienda**, votos a favor.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Yo ya no recuerdo...

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Lo normal es que se plantee que se está votando.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Si lo acabas de explicar.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Pero por parte de la presidencia se debe plantear la enmienda de tal cosa, no supone.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

En la primera no ha dicho de que era, ha dicho la primera y la segunda.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Es que lo ha estado explicando antes, que la primera era de VPO, la segunda de IBI, por eso creo que no era necesario.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Lo normal es que yo la planteo y luego se plantee la propuesta por parte de la presidencia.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Bueno, yo creo que queda claro, para que repetirlo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Pero para que los vecinos también sepan qué estamos votando.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Creo que ha quedado claro. ¿Votos en contra?

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Todavía no hemos votado.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Si.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

¿De la segunda?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Si.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Pero si yo no he votado.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. Francisca López:

Si, si hemos votado, creo que hemos levantado la mano los cuatro, lo que no se había hecho era explicarla.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

La ha explicado después de que la hayamos votado.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. Francisca López:

La ha explicado después.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:

Lo normal es que primero se plantee lo que se vota, vamos a hacer las cosas en serio, me parece a mi.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:
Exactamente.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
Vamos a hacer las cosas en serio.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
La primera enmienda está clara, la segunda enmienda es que se baje el coeficiente del IBI en 0,06. Pasamos a votarla.

Votan a favor de la enmienda los cuatro miembros del P.S.O.E.
Votan en contra los miembros del P.A. y PP
Se abstiene el concejal del P.S.A.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:
Yo realmente desconozco si algún Ayuntamiento se puede hacer, tengo noticias que en el Ayuntamiento de Vélez, el anterior Alcalde lo hizo y le costó un montón de dinero, repercusión a la sociedad, es que lo desconozco, entonces mi postura es la abstención.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Vale.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
Lo lógico era presentarla antes.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:
Claro. Me abstengo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
Está previsto para que en el Pleno se presenten enmiendas, don Manuel.

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:
Si, si, Manuel Rafael.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Enrique Rojas:
O Manuel Rafael.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:
Preferiría que se votaran porque sino voy a presentarlas como alegaciones y va a retrasar la aprobación. Las explico un poco.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Vale, pero muy rápido. La primera enmienda.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

La primera enmienda sería la entrada de vehículos a través de la acera y lo que decíamos era que las tarifas 2, 3, 4 y 5...

Interviene el Concejal del P.P. D. Manuel García:

Si las presentas aquí, como habías dicho que las ibas a presentar como reclamaciones...

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No, él ha dicho de votarlas ahora para no presentarlas como alegaciones.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Vamos a ver, incluso para agilizarlo, si os parece no las presento como enmiendas y las presento como una moción para el próximo Pleno y así se puede explicar por qué.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Me parece bien. **Pasamos a la votación.**

Votación de la Propuesta de Alcaldía sobre *modificación de Ordenanzas de Impuestos y Tasas*:

Votan a favor de la Propuesta los miembros del Partido Andalucista, Partido Popular y Partido Socialista Andaluz.

Votan en contra de la Propuesta los miembros del Partido Socialista Obrero Español.

Se aprueba la Propuesta por mayoría absoluta.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Se levanta la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada y levantó la sesión a las 22:40 horas de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.